

**Archivo Municipal  
de**

**LA PARRA**

*Código de referencia* : ES.06099.AMPA/1.1.01//15.11

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1896

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 56 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Villa de La Lanza Prov de Badajoz

Libro de Honorados de este Ayuntamiento

Para el año

1896

Alcalde.

D<sup>n</sup> Emilio Becerra Díez

Primer teniente

„ Juan Garcia Restrepo

Segundo teniente

„ Antonio M<sup>o</sup> Gonzalez de San Juan.

Concejales.

„ Vicente Castaño Alor.

„ Jose Mendez Gomez.

„ Juan Seo Gallego

„ Genaro Juico Guerrero

„ Alonso Caballero y Caballero

„ Jose Fernandez Juico

Secretario

„ Antonio Fernandez de Aguilar y Lopez.

1896

Handwritten text, possibly a title or header, in a cursive script, partially obscured by a dark smudge.

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a line of a letter or document.

Handwritten text in a cursive script, continuing the text from the previous line.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference, in a cursive script.

Handwritten text in a cursive script, showing signs of fading and bleed-through.

Handwritten text in a cursive script, with some characters appearing to be crossed out or corrected.

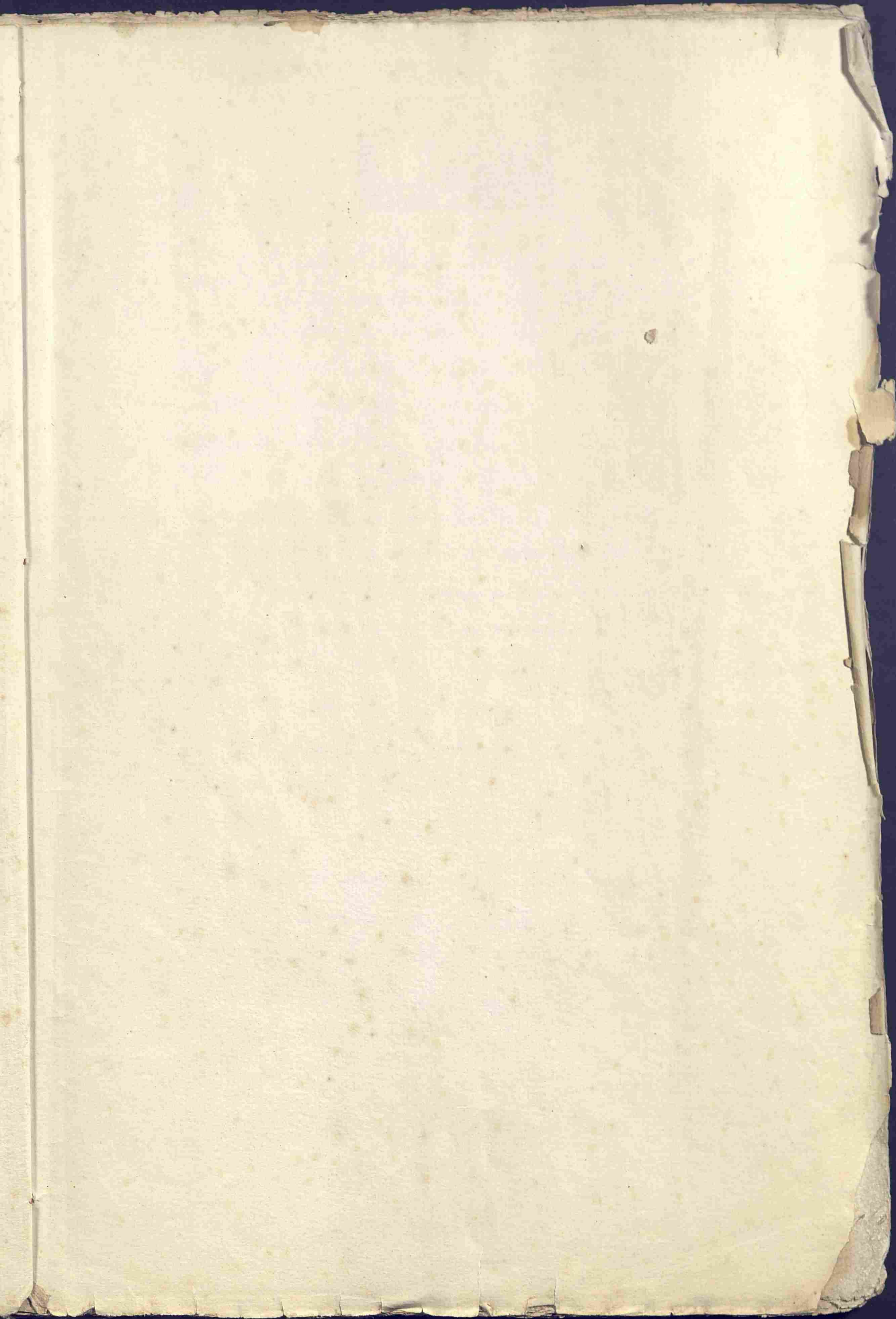
Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text in a cursive script, showing significant fading and bleed-through.

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a line of a letter or document.

Handwritten text in a cursive script, continuing the text from the previous line.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a closing phrase.



X  
Ser  
del





Sesión ordinaria  
del día 4 de Enero  
de 1896

En la Villa de La Parra a cuatro de Enero de  
Mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores  
que componen este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales  
bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Emilio Herrera  
Díaz con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspon-  
diente a este día; y siendo la hora designada para em-  
brar dicho acto, el Señor presidente declaró abierta a sesión  
ordenándole a mi el Secretario de leer la lectura del acta de  
la sesión anterior la cual fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que  
propina la época de la formación de los Presupuestos para  
el próximo venidero ejercicio debía procederse a determinar  
los recargos municipales que debían imponerse sobre las  
contribuciones para el Tesoro, y sobre las cuales la Ley les  
faculta. Votados los señores concejales unánimemente  
acordaron que sobre la contribución territorial e Industrial  
se recargue el maximum que la Ley determina, o sea el  
trece por ciento a los vecinos y forasteros con casa  
abierta y el doce ochenta por ciento a los forasteros sin  
casa abierta. También acuerdan que sobre el impuesto  
de consumos y Cédulas personales, no se recargue cantidad  
alguna por ser suficiente a atender a las necesidades del  
Municipio los recargos ya acordados.

En este estado y no habiendo mas asunto de que  
tratar, el Señor Presidente dió por terminado el acto.



que firma con los señores concejales concurrentes cuyos nombres al margen se expresan, de que yo el Sr. secretario



Emilio Becerra

Nicolás M. González

Vicente Castaño Juan Jara

José Fernández Juanico

Alonso Caballero

Genaro Jirico

Señal del Sr. José Mendez

Ordinaria del día 11 de Mayo de 1896 -

Intendencia de Antioquia

En la Villa de La Parra a once de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los señores Concejales que componen este Ayuntamiento en sus Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Guilio Becerra Díezgado con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y llegada la hora para celebrar dicho acto, el Sr. Presidente abrió la sesión ordenándole a mi el Secretario que lectura de la acta anterior y verificada quedó aprobada.

Acto seguido y en armonía con lo preceptuado en el Reglamento de la Contribución territorial y demás disposiciones vigentes del ramo y en atención a estar próxima la época de confeccionarse los apendices al Catastramiento de los riquesa p<sup>or</sup> de esta Villa, se proceda por la Junta al recuento general de ganados consistentes en este término municipal. Así lo acordaron los señores concejales.

En este estado y por no haber mas asuntos de que tratar, el Sr. presidente dio por terminado el acto, firmando con los señores

Concejala Concurrante cuyo nombre al margen se  
expone, de que yo es el testifico



Comiteo Becerra Antonio Ma Gonzalez

Vicente castaño Juan Garcia

Jose' Fernandez

Juan sico

Señal de + de Jose Mendez  
Genaro Jisco

Alonso Caballero

Señal de + de Jose Mendez  
Antonio de Siquiera

Ordinaria del dia 18 de en la Villa de La Parra a diez y ocho de Enero  
de Enero de 1896 de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los



señores Concejales que componen este Ayuntamiento en sus Casas  
Comunales bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Quinto  
Becerra dividido con objeto de celebrar la sesion ordinaria  
de este dia. Y siendo la hora acordada para dicho acto  
el señor Presidente abrió la sesion ordenandome a mi  
el Secretario que lea la anterior y verificada que  
fue queda aprobada.

Por el señor Presidente se manifiesta que proxima la ter-  
minacion del presente mes, se hace preciso la distribucion  
de fondos para poder atender a las necesidades del mismo.  
Leyda que fue por el Secretario la distribucion que por  
dosabas partes se hizo de cada capitulo y articulo del Re-  
supuesto, los señores Concejales lo aprobaron en todas sus  
partes.



En cuyo estado yo habiendo mas asuntos que tratar el señor Pre-  
sidente levantó la sesion que finio con los Concejales de que es  
el testifico -

Comiteo Becerra

Antonio Ma Gonzalez  
Vicente castaño



Señal de T de Jose Mendez

Mano Caballera Jose Fernandez

Genaro Jirico

Señal de T de Jose Mendez

Antonio de Aguilar

Ordinaria del dia 25 de Enero de 1896

En la Villa de La Parra a veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis, en sus Casas Comunitarias y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Becerra Díezgado se reunieron los señores Concejales que componen este Ayuntamiento con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia, y llegada la hora de beneficiar dicho acto el Sr. Presidente abrió la sesion ordenandome a mi el Sr. Sr. lectura del Acta anterior, lo que verificado fue aprobada. Visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Adicional al que rige en el presente ejercicio que ha formado la comision de su Sr. Sr. nombrada al efecto y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta Poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda, que se fije al publico por quince dias segun ordena la Ley municipal, y transcurrido, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal. Concluido este particular y sin mas asunto de que tratar el Sr. Sr. Presidente levantó la sesion que firma con los señores concejales asistentes cuyos nom-



En el margen se expresa de que yo el Secretario  
certifico

Don Emilio Becerra Antonio Mañonales  
Vicente Castaño Juan Garcia  
Juan Vico

Don José Fernandez Genaro Jirico  
Alonso Caballero Antonio J. de Aguilera

Ordinaria del día 1.<sup>o</sup>  
de febrero de 1896



En la Villa de La Parra a primero de febrero  
de mil ochocientos noventa y seis, en sus casas Con-  
sistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio  
Becerra Díez, se reunieron los señores Concejales  
que conyuntamente Aguant<sup>o</sup> con objeto de celebrar la sesión  
ordinaria conyundiente a este día, y llegada la hora  
de beneficiar dicho acto el Sr. Presidente abrió la sesión  
ordenándose así el A. día lectura del acta anterior la  
cual fue aprobada.

Dada lectura de la conyundencia Oficial del mes an-  
terior por el Secretario y creata de quedar cumplido el ser-  
vicio de Secretaría, los señores Concejales quedaron enterados.  
Y por no haber mas asuntos que tratar el Sr. Presidente  
por terminado el acto que firma con los señores Concejales  
asistidos de que yo el Sr. certifico.

Don Emilio Becerra Antonio Mañonales  
Vicente Castaño Juan Garcia  
José Fernandez

Señal del Sr. de Jose Mendez      Juan Seso  
 Alonso Caballero      Genaro Juico

Antonio J. de Aguilas

Ordinaria del dia 8-2 Qu la Villa de La Parra a ocho de febrero de mil  
 de febrero de 1896 (ochocientos noventa y seis, en sus Casas Comunitarias  
 se reunieron los señores Concejales que componen este Ayuntamiento  
 bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Guilio Becerra  
 Gordado con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este  
 dia y siendo la hora de celebrar la sesion ordinaria este  
 señor Presidente abrió la sesion ordenandome a mi el Sr  
 diese lectura del acta anterior y beneficiado fue aprobada  
 Dada lectura por el Secretario de la distribución de fun-  
 dos <sup>+al mes</sup> correspondiente actual, la cual comprende la dotacion  
 parte de cada capitulo y artículo y encontrandose ajustada  
 al presupuesto vigente la conjuracion con acuerdo su dis-  
 tribucion.

Qu cuyo estado y no habiendo mas asuntos que tratar el  
 señor Presidente levanto la sesion que firma con los señores  
 cyales asistentes de que yo el Sr. certifico ~~entru lineas: al mes: ord~~



Guilio Becerra      Antonio J. de Aguilas

Vicente Castaño      Juan Garcia

Jose Fernandez      Juan Seso  
 Genaro Juico

Alonso Caballero

Señal de de Jose Mendez  
 Antonio J. de Aguilas

Ordinaria del dia 15-2 Qu la Villa de La Parra a quince de febrero  
 de febrero de 1896

de mil ochocientos noventa y seis, en sus Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Quinto Becerra Díezado, se reunieron los señores Concejales que componen este Ayuntamiento con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; y siendo la hora designada para esta efecto el Sr. Presidente abrió la sesión ordenando que se lea el Actuario de la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Leído y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, y estando conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se pague al pp<sup>co</sup> por quince días según ordena la ley municipal, y transcurrido con diligencia que lo acredite y reclamación que se presenten se cometa a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Queda tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firma con los señores Concejales concurrentes cuyos nombres al margen se expresan de que yo el Sr. Certifico



Hermitio Palma Pulcinco

Jose Cente Castano

Jose Hernandez

Señal del Sr. Mendez

Moraga Carballeda Francisco Genaro Prieto

Antonio José Aguilar

Ordinaria del día 22 de febrero de 1896. Cuda Villa de La Parra a veinti dos de

Febrero de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron  
los señores que componen este Ayuntamiento en sus casas Con-  
sistoriales bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Quinto  
Pérez de Ordaz con objeto de celebrar la sesión ordinaria  
correspondiente a este día, y llegada la hora designada  
para dicho acto, el Tenor Presidente abrió la sesión or-  
dinaria a las diez y cinco minutos de la mañana leyendo el acta an-  
terior la cual fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. J. de  
Alonso Vega en la que pide a la Corporación se le  
conceda hechar escambros de su finca suclabada en este ter-  
mino y que se denomina Huerto Nuevo en un callejón  
escusado que le linda y en el que no se causa perjuicio  
puesto que tiene ojos que allanarían dichos escambros,  
los señores Concejales creyendo justo y conveniente lo es-  
punto por el Tenor Alonso Vega acordaron concederle lo es-  
punto en la forma que lo solicita, haciendo lo saber  
al recurrente en la forma ordinaria.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar  
el Tenor Presidente levantó la sesión que firma con los señores  
Concejales concurrentes de que yo el Sr. certifico

Comitio Decern

Antonio M. González

Rosa Caballero

Juan María Juan Serrano

Señal de + de José Méndez

Antonio J. de Aguilera

Extraordinaria del día 24 de febrero de 1896 en la Villa de La Parra a veinticuatro de





Febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos  
 los señores que componen esta Ayuntamiento en sus casas con-  
 sistoriales y hora de las diez de su mañana previa con-  
 vocatoria en forma bajo la Presidencia del Señor Alcalde  
 Don Quilís Becerra Díezado quedó abierta la sesión.  
 Seguidamente el Señor Presidente expuso que como a los  
 señores Concejales les constaba el objeto de la convocatoria  
 era fijar definitivamente las cuentas de este municipio  
 pertenecientes al año económico de mil ochocientos noventa  
 y cinco mil ochocientos noventa y cinco que está ban-  
 sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por  
 el Señor Síndico. En su virtud y previa lectura de los  
 artículos pertinentes de la Ley se examinaron por los  
 señores Concejales las cuentas referidas y determinaron  
 fijar el cargo en quinientos novecientos noventa y  
 tres pesetas y trece centimos, y la data en quinientos  
 novecientos treinta pesetas ochenta centimos, acor-  
 dando al propio tiempo se paven las mismas con toda  
 su documentación a la Junta Municipal para su re-  
 visión y censura, de conformidad con lo dispuesto en el ar-  
 tículo 161 de la Ley Municipal, cumpliendo previamente  
 lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo,  
 para lo cual debe darse conocimiento al vecindario  
 por medio de bandos y edictos, a fin de que cada vecino  
 pueda presentar por escrito lo que de ellas se le opona  
 y paraca.  
 En cuyo estado y terminado el objeto de la convoca-



Abrió el Tenor Presidente libando la sesión que  
firma con los Tenores Concejales concurrentes de que yo  
el Sr. certificado - unenudado - cuatro - cinco - vale -



Cesario Decena

Antonio M. Gausatey

Juan Sico

Juan Garcia

Moroso Caballera

Antonio Jose Aguilera

Ordinaria del día 29 de febrero de 1896 -  
En la Villa de La Torre a veintinueve  
de febrero de mil ochocientos noventa y seis, se  
reunieron en sus salas capitulares los Tenores que com-  
ponen este Ayuntamiento bajo la presidencia del Tenor al-  
calde D. Cesario Decena Dordado, con el fin de celebrar  
la sesión ordinaria de este día, y siendo las once de  
la noche, hora designada para dicho acto, el Tenor Pre-  
sidente abrió la sesión, ordenándose a nivel de diez  
lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.  
Por el Tenor Secretario se dio noticia de la correspondencia  
oficial correspondiente a este mes, y de quedar cumplidos  
los servicios del mismo.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el Tenor Presidente  
libando la sesión que firma con los Tenores Concejales concurrentes  
de que yo el Sr. certificado -

Cesario Decena

Antonio M. Gausatey

Juan Garcia

Juan Sico

Moroso Caballera

Senal de D. Jose Mendez

Antonio Jose Aguilera

Ordinaria del día 7 de Marzo de 1896 -  
En la Villa de La Torre a siete de Marzo

De mil ochocientos noventa y seis reunidos los señores Concejales que componen este Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Guilio Picerra Dióspado en sus Casas Comunitativas con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este día y siendo las once de la noche, hora designada para dicho acto, el señor Presidente abrió la sesion ordenandome a mi el Sr. D. Juan de la Cruz del Acta anterior, la cual fue aprobada.

Dada lectura por el Secretario de la Distribucion de fondos correspondiente al mes actual, la cual comprende la porcion parte de cada capitulo y articulo y encontrandole ajustado al presupuesto vigente, la Corporacion acordó su Distribucion.

En este estado no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesion que firma con

los señores Concejales asistentes de que yo el Sr. certifico.

D. Guilio Picerra  
 Mayor Caballero
 

 Antonio M. Gonzalez  
 Juan Garcia Inan  
 Genaro Jimco

Señal de + de José Mendez  
 Antonio Jac. Aguilera



Ordinaria del día 14 de Marzo de 1896 } En la Villa de La Parra a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Guilio Picerra Dióspado se reunieron los señores Concejales que componen este Ayuntamiento en sus Casas Comunitativas con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este día. Y siendo



Las nueve de la noche hora designada para dicho acto el H. Ayuntamiento abrió la Sesión ordenandome a mi el Sr. D. D. de la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Por el H. Ayuntamiento se manifiesta a la Corporación que en vista de la calamidad que amenaza la falta de lluvias varios vecinos se han presentado en la Alcaldía a solicitar se haga la trascendental procesion rogativa al Santuario de San Juan Bautista para que sea trasladado a la Parroquia para hacerle el novenario que es costumbre en estas tristes circunstancias. Puesto a discusion este particular los señores concejales despues de una libre y razonada discusion acordaron; que por el H. Ayuntamiento se solicite al H. Cura parroco la funcion religiosa de referencia y a la vez se ponga a su disposicion la cera necesaria para expresado novenario que sera satisfecho con los fondos de este municipio con cargo al capitulo noveno articulo tercero del presupuesto vigente y que se haga saber al vecindario el día señalado por el Ayuntamiento para el religioso y deseado acto.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el H. Ayuntamiento levantó la sesion que firma con los señores concejales asistentes de que yo el Sr. D. certifico



Enrillio Decena  
Antonio M. Gonzalez  
Juan Garcia  
Juanseio

Mossa Caballero

Genaro Pisco

Senal de de Jose Mender  
Antonio de Aguilan  
196

Ordinaria del día 21 de Marzo de 1896 } Villa de La Parra a veintinueve de



Marzo de mil ochocientos noventa y seis, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Emilio Decena Díezado, se reunieron los Tenores Concejales que componen esta Ayuntamiento con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria de este día y siendo las nueve de la noche hora señalada para dicho acto el Tenor presidente abrió la Sesión ordenandome a mi el Sr. D. D. leer lectura de la acta leer la cual fue aprobada.

Por el Tenor Presidente se manifestó a la Corporación que próxima la época en que ha de tener lugar el juicio de expunciones de los sucesos comprendidos en el actual presupuesto ante la Comisión de la Excmo. Diputación Provincial y para cumplir lo prescrito en el art. 104 de la vigente Ley de Bases se hace preciso el nombramiento de Comisionado que represente a la Corporación en este acto. Queterados los Tenores Concejales y puesto en discusión este particular acordaron nombrar a D. Juan Leco Gallego al que se le abonara la suma de cuarenta pesetas para los gastos que ocasionare su viaje y recorrer a los sucesos comprendidos en el número <sup>+ primero y</sup> segundo del art. 102 a razón de cincuenta céntimos diarios. Dicho importe se cargara al capítulo primero artículo sexto del presupuesto vigente, y a la vez se saque certificación de este acuerdo para unirlo al expediente que lo motiva.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Tenor Presidente leban

No la sesión que firmo con los señores Concejales  
 asistentes cuyos nombres al margen se expresan  
 que yo el Sr. certificador *Antonio M. Gonzalez*  
*Antonio M. Gonzalez*  
*Juan Garcia* *Juan Seo*  
*Moroso Caballero*



*Antonio J. de Aguirre*

Ordinaria del día 28 de Marzo de 1896  
 En la Villa de La Parra a veintiocho de  
 Marzo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos  
 los señores que componen este Ayuntamiento en sus Casas Comu-  
 nicacionales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Quinto  
 Dicoma Dívora con el objeto de celebrar la sesión ordinaria  
 de este día y siendo las once de la noche tuvo designada  
 para dicho acto el Señor Presidente de dicho Ayuntamiento la  
 sesión ordenándose a mi el Sr. D. de lectura del acta  
 anterior la cual fue aprobada.

Por el momento se dio lectura de los Decretos Oficiales y de  
 otras correspondencia del mes de la fecha a la vez de mu-  
 nifestar quedar cumplidos los servicios del mismo  
 no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó  
 sesión que firmo con los señores Concejales asistentes que yo el Sr. certificador



*Antonio M. Gonzalez*  
*Antonio M. Gonzalez*  
*Juan Garcia* *Juan Seo*  
*Moroso Caballero*  
*Juan Seo*  
*Senal de Jose Mendez*  
*Antonio J. de Aguirre*

Ordinaria del día 29 de Abril de 1896  
 En la Villa de La Parra a cuatro de Abril

de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Becerra Díez, se reunieron los señores concejales que componen este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y habiendo las nueve de la noche hora designada para dicho acto, el Sr. Presidente abrió la sesión ordenando me a mi el Sr. D. Sr. lectura del acta anterior la cual fue aprobada.



Presentada a la Corporación la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes de abril firmada por la contaduría de fondos del presupuesto de este municipio, conforme a lo prevenido en la disposición segunda de la R. O. de 11 de Mayo de 1886 y la disposición segunda de la R. O. de 11 de Mayo de 1886 y la decimo de la circular de la dirección general de Admon. local del día siguiente y la cual comprende la dotación parte de la cantidad consignada en el presupuesto primitivo a cada capítulo, fue aprobada unánimemente por la corporación.

Qu cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firmo con los señores Concejales concurrentes de que go el Sr. D. Sr.



Emilio Becerra  
 Juan Garza  
 Antonio M. General  
 Juan Seo  
 Genaro Jisic  
 Manuel de la Cruz  
 Antonio J. Aguilar

Extraordinaria del día } Qu la Villa de La Parra a cinco de  
 5 de Abril de 1896 }

Abril de mil ochocientos noventa y seis, siendo  
las ocho de su mañana se reunieron los señores  
Concejales que componen este Ayuntamiento y previa con-  
vocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde D.  
Amilio Becerra Diórdedo.

Abierta la sesión por el señor Presidente manifi-  
sto que como sabían por la papeleta de convocatoria  
el objeto de la sesión era designar local donde debe con-  
stituirse la mesa electoral de la única sección de que  
se compone este distrito municipal. Recordando los  
señores Concejales a tenor de lo dispuesto en la Ley Elec-  
toral vigente que la mesa sea constituida en la sala  
Capitular de este Ayuntamiento en las elecciones de dipu-  
tados a Cortes que han de tener lugar el día doce de los  
Corrientes.

Quel estado y no habiendo mas que tratar el señor  
presidente dió por terminado el acto al que habiam  
hido citados firmando la presente acta con los señores  
Concejales asistentes de que yo el Sr. certifico

El Sr. Amilio Becerra

Antonio M. Gonzalez

Juan Garcia Juan de

Alonso Caballero

Senal de D. José Mendez

Antonio J. Aguilar

Genaro Jisco

Ordinaria del día 11 de Abril de 1896 en la Villa de la Parra a once de Abril de mil  
ochocientos noventa y seis, se reunieron en sus Casas  
Constitucionales y bajo la presidencia del señor Alcalde



Los señores Concejales que componen este Ayuntamiento con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día. Habiendo las nueve de la noche hora designada para celebrar dicho acto el señor Presidente D. Quinto Decena Díezdado abrió la sesión, ordenándose me a mi el Secretario diere lectura de la acta anterior la cual fue aprobada.

El señor Presidente manifestó que llegada la época de la formación de la Junta de Consumos que con el Ayuntamiento de determinar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente a esta Villa se hace preciso nombrar dos individuos del seno de la Corporación para que auxiliados por la Secretaría de la Corporación municipal, formen a la posible brevedad una relación de los vecinos contribuyentes dividiéndola en tantos grupos como sean sus clases a fin de que en la sesión inmediata pueda practicarse la designación por sorteo según lo determina el art. 11 de la Ley del 21 de Diciembre de 1887 y 36 del Reglamento del 21 de Junio de 1889. Interados los señores Concejales y después de una larga discusión unánimemente acordaron elegir para esta comisión a los señores D. Juan García Martillo y D. Juan Seo Gallego, los que presentes, aceptaron, pero no teniendo cumplido aún y fielmente.

En cuyo estado y sin mas asuntos de que tratar,



Señor Presidente levantó la sesión, que firma con los  
señores Concejales asistentes al acto cuyo nombre al  
margen se expresa de que yo el Notario certifico



Comité Provisorio Juan Garcia Inonero  
Alonso Caballero

Gervasio Jimenez  
Señor de la Villa de la Parra  
Antonio de Aguilera

Ordinaria del día 18 de Abril de 1896. En la Villa de la Parra a dieciocho de Abril  
de mil ochocientos noventa y seis reunidos los señores que  
componen este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo  
la presidencia del Señor Alcalde D. Emilio Becerra Dordas  
con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a  
este día, y siendo las nueve de la noche hora señalada a  
este fin, el Señor Presidente abrió la sesión, ordenando  
a sus ilustres señores la lectura del acta anterior la cual fue  
aprobada.

De orden del Señor Presidente se da cuenta por lectura  
íntegra del Secretario de la relación de los vecinos contados  
por consumo y que con el Ayuntamiento que se componen  
señores Concejales, por pasar de mil setecientos habitantes  
han de formar la junta para la adopción de medios de  
hacer efectivo de consumo el encubramiento o cupo de  
consumos de esta Villa, que han formado los señores  
Concejales D. Juan Garcia Pastorillo y D. Juan Pico Gallego  
en unión del Secretario

Seguidamente y tras de una ligera discusión se procedió

A verificar el sorteo en la forma siguiente.  
 Sendo tres las clases en que la Comision ha dividido  
 los terrenos, fueron estos sorteados por separado para  
 elegir tres, por cada uno de ellos y verificado que fue  
 la del primer grupo por papilitas metidas en un  
 globo resultaron elegidos

1º Jno Caballero Gonzalez  
 " Jno Villar Luengo y  
 " Geronimo Mata Parra

Segundo grupo

J Antonio Becerra Cortijo  
 " Manuel Ribera Luna y  
 " Gervasio Beltrico Caballero

Tercer grupo

J Rubenio Ramirez Munoz  
 " Valeriano Moran Pachon y  
 " Manuel Doucel Sauton.

total asociado; uneb.

Terminada esta operacion los Tenientes Concejales con  
 dieron se de conocimiento de sus nombramientos a  
 cada uno de los designados por suerte, para el objeto  
 indicado como lo que se termino el acto.

El Teniente no habiendo mas asunto de que  
 tratar levanto la sesion que firma con los Tenientes  
 Concejales asistentes de que yo el Sr. secretario he dado  
 de certificarlo en la forma siguiente.



Don Camilo de los Rios y Juan Garcia Juan Luis

Alonso Caballero

Jose Fernandez



Genaro Juico  
Nicolino M. Gonzalez

Senal del Jocal  
Antonio J. Aguilar

Extraordinaria del día 28 de Abril de 1896  
Para la adopción de medios de hacer efectivo el cupo de consumos.

En la Villa de La Perra a veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis, Mencionada en la convocatoria a las Juntas Municipales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Pedraza Dávila los señores Concejales que componen esta Ayuntamiento nombran al margen sus personas electas de igual número de vecinos asociados en su conformidad al art. 11 y 12 de la ley de 21 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno para formar la Junta Municipal de Consumos y cuyos nombres van en el margen a continuación de los Concejales; y siendo las ocho de la noche por el Sr. Presidente se declaró constituida dicha Junta y abierta la sesión pública extraordinaria.

El Sr. Presidente después de haber pasado revista a la lista de electos a la Junta que como verificaba la papelita de convocatoria el objeto de la reunión no adoptar los medios de llevar a cabo el encubramiento o cupo de consumos correspondiente a esta Villa; ordenó que por el Sr. Procurador se diese lectura al encubramiento que por la Administración de Hacienda ha sido señalado a este pueblo consistente en pesetas mil trescientas setenta y seis pesetas para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete.

Leído dicho documento trabóse una pequeña discusión tras la cual fué acordado aceptar referido encubra-



Decreto por juzgarlo ajustado a Ley.  
 previa lectura de la Ley de 21 de Junio de mil ochocientos  
 ochenta y nueve y la de 11 de Junio de mil ochocientos ochenta  
 y cinco artículos 2.º, 4.º y 6.º en virtud de la del 9 de  
 Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y de las Disposiciones  
 Principales sobre el ramo, y su seguida abrió discusión  
 sobre los medios que sean convenientes emplear para hacer  
 efectivos el total importe del Encaberaamiento, a lo que  
 se procedió en el orden siguiente.

Propuesta por el Sr. Presidente las convenciones del  
 arriendo a venta libre de todas las especies grabadas por  
 este impuesto bajo uso de la palabra el contribuyente  
 D. José Villar el que con renovadas frases expuso lo con-  
 veniente que era el arriendo de venta a la exclusión de  
 lo en el debate D. Numerio Albarran Pachon manifestó que  
 a su juicio el medio mas correcto y equitativo lo era la  
 Administración Municipal.

El Sr. Presidente volvió a exponer con frases razonadas y  
 elocuentes que en su concepto y todas las circunstancias de  
 esta Villa creía no haber mas medio de equidad que  
 el arriendo a venta libre y despues de rectificar los señores  
 que tomaron parte en este debate se puso a votación  
 resultando elegido el arriendo a venta libre de todas las  
 especies grabadas por el impuesto lo que fue acordado  
 por unanimidad.

Una vez acordado este medio la Junta tambien

se acuerda reunirse al siguiente día para formar el correspondiente pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, el cual ha de remitirse al tenor, Administrador de Hacienda para su aprobación.

Unido estado y terminado el asunto de la convocatoria, el Hno. Presidente levantó la sesión y firma con los señores



Emilio Herrera y José Caballero

Antonio M. González Juan García como Proveedor  
Genaro Prieto Francisco Moros Caballero

Vicente Castaño Manuel Piñero

Señal de Remesio Torres Antonio Mariante

Señal de José Mendez  
José Fernández

Antonio José Aguilar

Extraordinaria de la Villa de San Pedro de Macoris, República Dominicana, el día 29 de Abril de 1896. Se reunió el Ayuntamiento y los señores contribuyentes que componen la Junta Municipal de Comercio y Fomento, en la casa convocatoria, se procedió a la aprobación del pliego de condiciones para hacer a subasta las especies grabadas por el impuesto de consumos a venta libre, siendo las bases acordadas las siguientes:  
1.º El arriendo a venta libre de los derechos y recargos que pueden establecerse sobre las especies de consumo comprendidas

De la tarifa sujeta a continuación clasificada por grupos separados tendrá lugar en un solo sustrato que se celebrará en estas Salas Constitucionales el día veinte de Mayo próximo de diez a doce de su mañana, ante la Comisión que al efecto designe el Ayuntamiento y bajo la presidencia del Tenor Alcalde Ampliado del Ayuntamiento y miembros de tipo para dicha subasta la cantidad de mil mil trescientas setenta y seis pesetas que importa el estado que sigue.

Estado que se cita.

Grupos	Especies.	Unidad.	Derechos que		Cupo individual		
			Unidad de	Tarifa	de cada	den de cada	
			Ptas	¢	Ptas	¢	
Carnes.	Vacunos lamaz muertos en fresco	Kilogramo	"	05	125	10	1.067 61
	o cabrio en cecina o saladas.	idem.	"	08	29	20	
	De cerda muertos en fresco	idem.	"	08	206	32	
	cerda saladas.	idem.	"	11	406	99	
Licores.	Aceites de todas clases.	Kilogramo.	"	08	979	04	1.626 89
	Aguas dulces y alcoholes.	Cada grado cent en hectolitro	"	35	180	75	
	Licores	Cada litro	"	20	1	20	
	Vinos de todas clases.	Cien litros	"	250	105	..	
	Vinagres.	idem	"	1	70	..	
	Cerbera, Sidra y Chacoli.	idem.	"	90	..	90	
	Arroz, Garbanos y sus harinas.	Cien kilogramos.	"	112	472	40	
	Trigo y las suyas	idem.	"	1	1.233	36	
	Cebada, centeno, Maiz &c	idem	"	30	548	..	
	Los demas granos y legumbres secas	idem	"	20	341	70	
Varios.	Pescados de río y Mar	Kilogramo	"	02	29	55	2.890 46
	Jabon duro y blando	idem.	"	07	344	43	
	Carbon vegetal	Cien kilogramos.	"	20	11	50	
	Idem de Kon.	idem.	"	05	..	05	
	Conservas de frutas.	Kilogramo	"	05	..	10	
	Idem de Hortalizas y verduras.	idem	"	04	..	16	
	Sal comun.	idem.	"	09	405	25	
	<b>Total.</b>						6.376 ..

2.º El arriendo será por un año que empezará a contarse el primer  
de Julio de mil ochocientos noventa y seis y terminará el treinta  
de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

3.º La subasta se verificará bajo el sistema de pujas a la llana  
destinándose las dos primeras horas a las proposiciones por todo  
los ramos reunidos y a falta de licitadores se admitirán en  
segunda hora las posturas parciales que se hicieran a cada uno  
de aquellos bajo el tipo que respectivamente tienen fijas  
en el estado o tarifa anterior, y si durante las dos horas man-  
das quedase cubierto el tipo de todos o alguno de los ramos  
anunciados se adjudicará el remate sobre ellos al mejor postor  
sin más licitación. En otro caso se celebrará su segundo  
y último remate el día treinta de Junio del año que empieza  
con las mismas formalidades y en el se admitirán propo-  
siciones para las dos terceras partes del importe fijado  
a los ramos que fueron objeto de esta segunda licitación,  
adjudicándose igualmente al mejor postor.

4.º No se admitirán proposiciones que no cubran los tipos re-  
fijados en la condición segunda. No tampoco serán admiti-  
dos como licitadores ni fiadores los individuos a que se re-  
fiere los art.ºs 2.º y 18 del Reglamento de 21 de Junio del 1889.

5.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable  
la de depositar previamente en la caja de este municipio  
una cantidad en metálico equivalente al 25% del tipo  
fijado a las proposiciones que abarcan, cuyas sumas se  
devolverán íntegras aprobado que sea el remate a los siete  
días que no hubieren sido favorecidos en licitación y se  
devolverá la correspondiente al individuo a cuyo favor se  
hubiere hecho la adjudicación tanto que se presenten  
la fianza a que se refiere la condición septima, y de sus



Reservando perdere aques, dicho depósito, quedando su importe a beneficio de los fondos municipales. También podrá hacerse el depósito sobre la mesa en el acto de la subasta pudiendo retirarlo los no agraciados con la adjudicación tan pronto como termine el acto de la subasta. Por que hayan verificado la consignación en la caja municipal lo acreditarán previa inscripción de la correspondiente carta de pago.

6.º El arrendatario vendrá obligado a pagar en las cuentas de este municipio, la cantidad importe del remate en cuatro plazos iguales que tendrán su vencimiento en Mayo de Agosto y cinco de Noviembre del corriente año y sucesivos de febrero y cinco de Mayo del siguiente ochocientos noventa y siete siendo la moneda de oro, plata de buena ley y de nuestro reino puesta en circulación.

7.º Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación el rematante presentará fianza a favor del Ayuntamiento que consista de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato. Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del importe total aquecienda el remate siendo esta en metálico y depositada en legal forma en la deponstanía de fondos municipales. Si dicha fianza se constituyera en fincas, esta ascenderá al duplo de la cantidad estipulada y previa escritura pública del fincote, siendo admitidas solamente las fincas que a juicio del Ayuntamiento sean suficientes a garantizar el importe del remate.

8.º Si el rematante dejara de verificar al quince de los pagos

En las épocas señaladas, perderá la fianza consignada y se re-  
spondrá el contrato siendo este responsable a los perjuicios que  
esto pueda ocasionar.

9.º El rematante además del tipo por que sea adjudicado el remate  
satisfará un tres por ciento sobre este, por gastos de cobranza y co-  
locación de crediales.

10.º Este contrato deberá ser sometido a la aprobación de la super-  
intendencia, se vende por el rematante a suerte y ventura y sin  
derecho por lo tanto a rebaja ni pignor de la cantidad que  
fueron adjudicados. Si se alterasen los derechos de tarifa en otro  
bajo se aumentará o disminuirá proporcionalmente el pre-  
cio del arriendo y sin rescindirlo.

11.º El rematante tendrá derecho únicamente a cobrar por el  
consumo que se haga dentro del casco y radio de esta población  
los derechos estipulados en la tarifa sujeta a la condición que  
siempre sin que pueda aumentarlo bajo pretexto alguno  
cuya ejecución y defensa de los intereses contratados queda des-  
pués subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones  
que la Hacienda tiene concedidos al Ayuntamiento, con obligación por  
tanto, a realizar todos los actos que el reglamento determina  
a proceder con sujeción a sus reglas y disposiciones, a las cuales se  
sujetará también la contabilidad y administración del Ayuntamiento.

12.º De los morosos de estiramiento, tendrá dicho arrendatario derecho  
recabar el impuesto, sujeta a sujeción para ello, al procedimiento me-  
cado en el capítulo del precitado Reglamento de 1889.

13.º El reintegro del papel invertido en este expediente y todos los gastos  
que por consecuencia del contrato se originen, serán de cuenta  
del rematante que pagará en el acto de la adjudicación.

En este estado y aprobado que fue por los señores Brucy  
y Asociado este pliego de condiciones, el favor piden  
dante levantó la sesión que firmó con

todas las fueros ~~antiguas~~ de que yo el Secretario  
Certifico

Don Estanislao Pizarro Antonio M. J. Gomez

Don Juan de Arce Don Jose Caballero Don Juan Garcia  
Don Genaro Jimenez Don Manuel Pizarro Don Estanislao Pizarro  
Don Vicente Castaño Don Antonio M. J. Gomez  
Don Jose Fernandez



Ordinaria del día 25 de Abril de 1896  
En la Villa de La Parra a veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis se reunieron en sus Casas  
Comunales bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Quinto  
Pizarro acordado los señores Concejales que componen este Ayuntamiento  
con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este  
dia y siendo las nueve de la noche hora designada a este fin  
el Tenor Presidente abrió la sesion ordenandome a mi el  
dicho lectura del acta anterior la cual fue aprobada  
Por el Concejál D. Juan Lico Gallego se propone a la Corpora-  
cion que haciendo este presupuesto de asignacion para pro-  
teccion de representacion para el presidente y habiendo tenido  
este que hacer un viaje a la capital de la Prov<sup>a</sup> para aten-  
der a necesidad de Terrocion propia de la corporacion de  
satisfacerse del capital de imprenta la cantidad de  
setenta y cinco pesetas para sufragar los gastos ocasiona-  
dos por referido viaje. El Ayuntamiento manifiestamente y sin  
discusion au lo acuerda y a la vez que se saque certifica-  
cion de este particular para unirlo al libramiento que  
al efecto se extiende.

Seguidamente por el Tenor presidente se manifiesta que  
siendo variá las solicitudes de estos vecinos su demanda de  
correr conque poder hacer frente a la calamidad que por  
desgracia hoy aflige a esta poblacion efecto de la peste



figura que se viene experimentando propone a la corporacion deliberar los medios que crea mas faciles y sencillos para poner remedio a tan justa pretension. Puesto a votar este punto en primer lugar acuerdan que del capitulo de ingresos de este presupuesto si cupieren ciento setenta y cinco pesetas para atender a la mas perentoria necesidad las cuales sean distribuidas por bonos de cincuenta centimos que le sean entregados su pan por el panadero D. Maun Ribera Luna al que le sera abonada dicha cantidad con cargo al capitulo expresado y previa certificacion de este particular que se une al libramiento.

En segundo termino, que se convoque a los mayores contribuyentes vecinos y haciendados forasteros para hacerlos partícipes de la calamidad que aflige i intensarles para su remedio para que entre otros sean repartidos los brazos necesitados sin necesidad de emplear otras medidas que por larga tramitacion resultarian ineficaces.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion y firmo con los señores concejales asistentes de que yo certifico.



Enmigo. *Francisco Juan Garcia*

*Antonio M<sup>a</sup> Gonzalez*      *Genaro Jimeno*  
*Jose Fernandez*

Señalada de *Jose Maria Antonio de Aguilar*

Ordinaria del Sr. D. de la Villa de La Parra a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores concejales que componen este Ayuntamiento en su Casa Comunal de la Villa bajo la presidencia del Sr. D. *Manuel de Guadalupe*



Reunida Dicho con el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día. Siendo las once de la noche hora señalada a este fin, el Sr. presidente abrió la sesión ordenando a mi il. Sr. Vice lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Dada cuenta por el Secretario por lectura íntegra de la correspondencia del mes anterior y de haber quedado cumplido cuantos servicios se refieren al mismo la Corporación me refirió quedar enterada y conforme y acuerda que el padron de cédulas matriculas y otros documentos propios del servicio de dicho mes que se encuentran terminados se manden por propio a la Capital para que sean entregados ataquente con el fin de evitar extravíos que como que pueden ocasionar grandes perjuicios para lo que comisionan al Sr. D. Antonio Guerra Garcia al que como remuneración de este servicio le sean abonadas diez pesetas con cargo al capítulo de supresiones del presupuesto corriente.

Presentada a la Corporación la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes formada por la contaduría de fondos del presupuesto de este municipio conforme a lo prevenido en la disposición segunda de la R. D. de 11 de Mayo del 886 y regla decima de la circular de la Direccion general de Adm. Local del 21 Junio siguiente la cual comprende la dosava parte de la cantidad consignada en el vigente presupuesto a cada capítulo, fue aprobada unánimemente por la Corporación.

Quo cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que

tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión que se  
ma con los señores concejales asistentes de que ya se ha  
hecho



Emilio Guerra Juan José Juan García  
Vicente Castaño Genaro Pinco  
Antonio M. González José Fernández

Senal de Tele. José Mendez Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del día 9 de la Villa de Llanes a noche de Mayo de  
de Mayo de 1876 ochocientos noventa y seis. se reunieron los señores que  
componen este Ayuntamiento en sus Casas Concejales bajo la Presen-  
cia del Sr. Alcalde D. Emilio Guerra Dióscado con objeto  
de celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo las once de  
la noche tuvo finalada para verificar el dictado el Sr. Presidente  
dante abrió la sesión ordenándose a un el Secretario hizo lectura  
del acta anterior la cual fue aprobada.  
Dada cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
vincia por la que se dispone sea nombrado farmacéutico de  
las Internas D. Ricardo Alvarado y autorada la bo-  
poración de acuerdo según se ordena por referida superior  
autoridad nombrar farmacéutico de las Internas a D.  
Ricardo Alvarado y autorada con el haber anual de mil pes-  
con obligación de suministrar medicamentos gratis a cu-  
rentes familias pobres y el que cubra su haber y  
trimestres venidos: Que en cumplimiento a lo ordenado  
por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia se le comunicó  
por el Sr. Presidente haber cumplido su orden nombrando  
de farmacéutico de las Internas de esta Villa a expresado

Señor Abor. al que se le comunicara su nombramiento.  
En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar  
señor Presidente levantó la sesión que finió con la lectura  
de concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico



Emite Decree a Juan Garcia  
Vicente Castaño Genasio Jirico  
Antonio N. Gonzalez José Fernandez

Antonio J. de Aguilera

Ordinaria del día  
16 de Mayo del 1896

En la Villa de La Parra a dieciséis de Mayo de mil  
ochocientos noventa y seis, reunida la Corporación que componen  
este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del  
señor Alcalde D. Juan Garcia Portillo primer Presidente de  
Alcalde en ejercicio por ausencia del propietario con el  
fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.  
Siendo las once de la noche hora tenada para dicho acto el  
señor Presidente abrió la sesión ordenandome a mi el Secretario  
diese lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Dicho señor presidente manifestó a la Corporación que por  
ausencia de su día el Alcalde propietario estaba encargado  
interinamente de la Alcaldía según oficio de Delegación que  
obra en su poder en cumplimiento a las facultades que la ley  
concede a los Alcaldes.

Esto seguido que examinado el expediente y expediente que  
por encontrar en su forma no tiene nada que exponer en  
su contra y visto tanto la certificación que acredita su  
exposición al pto sin otras reclamaciones algunas en su  
contra, le prestan su aprobación.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación la  
necesidad de que sean nombrados los señores Concejales que

Comisionados por el Ayuntamiento de jurar la subasta  
de bienes que se halla lugar el valle de los comitales. Para  
a deliberación este ayuntamiento los señores concejales acordaron  
unanimemente nombrar para este fin a los señores Don  
García Rastroallo, Don Vicente Castaño Alor y Don Juan Lico  
primer Benicite, Médico y suplente respectivamente, lo que  
presentes aceptaron sus cargos.

También acuerdan que teniendo necesidad de unirse a las  
partes de la Provincia varios documentos que ocasionaria  
sus perjuicios su extravío su compra como es la República  
y apéndice notificado nombran para su conducción al  
cielo de esta Autoridad guerra garcia al que se le abonaran  
por los gastos que le ocasiona su viaje la cantidad de  
pesetas que se cargaran al capítulo de imprentas del  
Ayuntamiento comitente sacando certificación de este partido  
para unirlo al expediente que al efecto se continúa.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar  
el tenor presidente levanta la sesión que firma con los  
concejales asistentes de que yo el Sr. certifico Annandado

Juan Garcia  
Vicente Castaño  
Antonio M.º González  
Gervasio Frasco  
Jose Fernandez



Ordinaria del día 23 de Mayo de 1896. En la Villa de La Parra a veintitres de Mayo de mil ochocientos  
noventa y seis, se reunieron los señores Concejales en su Ayuntamiento  
que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del  
Alcalde Don Emilio Decena. Dotado con el fin de celebrar la  
ordinaria de este día. Y siendo las once de la noche para

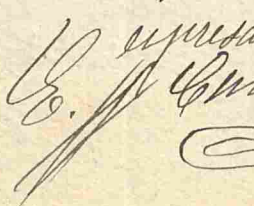
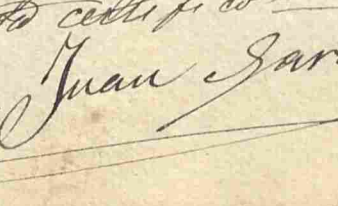



Dado para celebrar dicho acto, el señor Presidente abrió la sesión ordenándose a sus efectos la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Dada cuenta por lectura íntegra del Secretario del acta de la Junta del ayuntamiento a veinte libre de las especies grabadas en la primera tarifa del impuesto de consumo, los señores concejales manifestaron quedar satisfechos y puesto a deliberación este punto acordaron aprobando en todas sus partes el referido su mate, haciendo la adjudicación definitiva su D. Antonio que tiene a favor que monta mejor portos y que se remonta a la Superioridad del señor D. D. Hacienda para su aprobación.

Dada cuenta de la necesidad de adquirir tubos de vacuna para vacunar y revacunar a los niños de esta Villa puesto que la traída no ha dado resultado, y no habiendo en el presupuesto cantidad con que poder atender a este pago queda conseguirse el libramiento con cargo al capítulo de impuestos. Por los señores concejales se acordó que se satisfaga con este objeto veinte cinco pesetas a D. Joaquín Piñero, cantidad suficiente para su adquisición según manifestación de dicho señor Piñero, médico titular de este ayuntamiento y que se saque certificación de este particular para suirlo al libramiento que lo solicita.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión que firma con los señores concejales asistentes cuyos nombres al margen se expresan de que yo el Sr. secretario certifico.

Los  
6

Genaro Jirico y Antonio M<sup>a</sup> Gonzalez

José Fernandez

M<sup>a</sup> Caballero

Vicente Castaño

Antonio J<sup>e</sup> de Aguilar

Ordinaria del dia 30 de Mayo de 1896 en la Villa de La Parra a treinta de Mayo de

mil ochocientos noventa y seis reunida en sus Casas con-  
stituales los tenores que componen este Ayuntamiento bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Becerra Jordano en  
el fin de celebrar la sesion Ordinaria de este dia y siendo  
las once de la noche hora designada para dicho acto, el  
Sr. Presidente abrió la sesion ordenandome a mi el Sr. Sec-  
retario de lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Por el secretario se dio lectura de toda la correspondencia  
del mes de la fecha y cuenta de quedar cumplido cuanto  
servicio al mismo corresponden por lo que la bovedaacion  
manifiesta quedar enterada.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar  
el Sr. Presidente levantó la sesion que firma con los se-  
ñores Concejales asistentes cuyos nombres se expresan al mar-  
gen de que yo el Sr. Secretario

El Sr. Emilio Becerra Juan Garcia Inarrea

Genaro Jirico y Antonio M<sup>a</sup> Gonzalez

José Fernandez

M<sup>a</sup> Caballero

Vicente Castaño

Antonio J<sup>e</sup> de Aguilar

Ordinaria del dia 6 de Junio de 1896 en la Villa de La Parra a seis de Junio de

mil ochocientos noventa y seis, reunidos en sus Casas  
 Constitucionales los Señores Concejales que componen este  
 Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Quinto  
 Herrera Díezado con objeto de celebrar la sesion ordinaria  
 de este dia y siendo las once de la noche hora de que  
 se para dicho acto, el Señor Presidente abrió la sesion  
 ordenandome a mi el Sr. Sr. lectura del acta anterior  
 la cual fue aprobada.

Dada cuenta por el Sr. de la distribucion de fondos por  
 capitulos para satisfacer las obligaciones del corriente  
 mes formada por la contaduria de fondos del presupuesto  
 de este municipio conforme a lo prevenido en la dispo-  
 sicion segunda de la R. D. de 11 de Mayo de 1896 y regla de-  
 cima de la circular de la direccion general de Ayuntamientos  
 del 12 de Junio siguiente la cual comprende la dotacion par-  
 te de la cantidad consignada en el vigente presupuesto  
 a cada capitulo, fue aprobado unanimemente por la  
 corporacion.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levantó la sesion que firma con los Señores Concejales  
 asistentes de que yo el Sr. certifico

U. S. D. Quinto Herrera Juan Garcia Juan Vero  
 Genaro Jimico Antonio M. Gonzalez  
 Jose Fernandez Alonso Caballero  
 Vicente Castaño Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del dia  
 13 de Junio de 1896

En la Villa de La Parra a trece de Junio de mil ochocientos  
 noventa y seis, reunidos los señores que componen  
 este Ayuntamiento en sus Casas Constitucionales cuyos nombres a



margin se expresan bajo la presidencia del Tenor Alcalde  
D. Emilio Herrera Dordado y siendo las once de la noche  
hora designada para celebrar dicho acto, el Tenor presidente  
abrió la sesión ordenándose a sus el Sr. Sr. lectura de  
acta anterior la cual fué aprobada.

Por el Tenor Presidente se hizo presente que habiéndose  
recibido aprobado el expediente del remate de Censos  
se hace preciso designar los puntos de entrada para  
la conducción de los cereales que se recolecten en la pre-  
sente época siendo acordado por los señores concejales  
los puntos siguientes. Puente, calle Santa María  
y calle los Martin.

Quo cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar el Tenor Presidente levantó la sesión que firmo  
con los señores concejales concurrentes de que yo  
Secretario certifico.

D. Emilio Herrera Juan Garcia

Genaro Pisco Antonio Gonzalez

José Hernandez

Francisco Caballero

Vicente Castaño

Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del día 20 de Junio de 1896. En la Villa de San Pedro a veinte de Junio  
de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores  
que componen este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales  
bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Emilio Herrera  
Dordado con objeto de celebrar la sesión ordinaria de  
este día y siendo las once de la noche hora  
designada para celebrar dicho acto, el Tenor



Si diente abrió la sesión ordenándose a mi el Sec-  
tario dió lectura del acta anterior la cual fué apro-  
bada.

Después el Sr. Secretario se dió lectura de la correspondencia  
oficial y se quedó cumplida cuantos servicios se hi-  
cieron hasta el día de la fecha.

La boleta quedó enterada y conformada.  
No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presi-  
dente levantó la sesión que firmo con los señores So-  
ciales asistentes de que yo soy testigo.

Comité Recreo Juan Garcia Juan Garcia

Genaro Jisco y Antonio M. Gonzalez

José Fernandez

Monja Caballero

Dicente Castro y Antonio de Aguilera

Ordinaria del día 27 de la Villa de La Parra a veintinueve de  
de Junio del 1896. Sesión de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los

señores que componen esta Junta en sus salas de reunión  
de la casa de la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Recreo  
dándose con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este  
día y siendo las once de la noche designada para dicho  
acto el Sr. Presidente abrió la sesión ordenándose a mi  
el Secretario dió lectura del acta anterior la cual fué  
aprobada.

Dada cuenta de la necesidad perentoria de que se

Otorgada la escritura de fianza por el Sr. Interventor de los Comunes D. Antonio Gutierrez Lopez para cuyo acto se precisa que la Corporacion Comunal sea representada o mas si asi lo creyere conveniente y puesto a deliberacion este punto, los señores Concejales acordaron comisionar para el acto del otorgamiento de mencionada escritura a su Presidente D. Guilio Becerra de Rodado y al procurador Judicial D. Vicente Bautista Alonzo los que juraron aceptar y prometieron cumplir el cargo confiado.

En tal estado y sin mas asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion que firma con los señores Concejales asistentes de que yo el Sr. Secretario

Guilio Becerra Juan Garcia Inanosa  
Genaro Jimico y Antonio M. Gonzalez  
Jose Fernandez Alonso Caballer  
Señal del de Lore M...

Nicente Castaño y Antonio Justiz

Ordinaria del día de Quila Villa de S. Parra a cuatro de Julio del 1896. De mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores que componen esta Ayuntamiento en sus Casas Comunales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guilio Becerra de Rodado con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este día y siendo la hora al efecto el Sr. Presidente abrió la sesion ordenandome a el secretario diese lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Dado en

ta por el Secretario de la Distribucion de fondos  
 por capitulos para satisfacer las obligaciones del  
 corriente mes, formada por la contaduria de  
 fondos del presupuesto de este municipio confor-  
 me a lo prevenido en la disposicion segunda de  
 la R. O. de 14 de Mayo de 1896, y en la Decima de la  
 Circular general de Inten Local del 12 de Junio si-  
 guiente la cual comprende la diversa parte de  
 la cantidad consignada en el vigente presupuesto  
 a cada capitulo fue aprobado unanimesmente por  
 la corporacion.

En tal estado y sin mas asuntos de que tratar el  
 Tenor Presidente levantó la sesion que firma con  
 los señores concejales asistentes de que yo el Secretario  
 certifico

Emilio Decena Juan Garcia  
 Juan Ciro Genaro Jirico Jose Fernandez  
 Antonio Ma Gonzalez Alonso Caballero  
 Vicente Castano Antonio J. Quintanilla

Ordinaria del dia 11 de la Villa de S. Parra a once de Julio  
 de Julio de 1896 Se cumplió ochocientos noventa y seis, ven-  
 tido los señores que componen este Ayuntamiento en sus  
 Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Tenor Alcalde  
 D. Emilio Decena Díezado con el fin de celebrar la  
 sesion ordinaria de este dia, y siendo la hora designa-  
 da al efecto, el Tenor Presidente abrió la

Session ordenandome a mi el Secretario Nieu Lectur  
del Acta anterior la qual fue aprobada  
Dada cuenta a la Corporacion de lo dispuesto en el art.  
Henta y por de la vigente Ley Municipal en su parrafo pe  
mero se procedio a designar el numero de secciones que han  
de servir de base para la renovacion de la Junta municipal  
pas que en union del Ayuntamiento han de seguir en el presente  
ejercicio economico. Puesto a discusion esta particion  
unanimemente se acordó que este Ayuntamiento municipal  
se dividiera en cuatro secciones que la componen la pri  
mera son mayores contribuyentes, la segunda los de  
menores, la tercera de cuotas medias y la cuarta  
contribuyentes de cuotas minimas: y siendo por  
el numero de Concejales, debe haber de ser el numero  
de vocales adjuntos que han de nombrarse y de  
cualquier asignan tres, a la primera seccion y de  
a cada una de las tres restantes; para cuyo  
efecto se saque lista de los Ayuntamiento, y  
tribuna Industrial siendo su objeto en cada una  
de las secciones los individuos que les componen, de  
que clasificacion del documento aludido. La au  
tentica certificacion de este sueldo al expediente que al  
to se instrulle.

A propuesta del Concejal primer teniente D. Juan  
de Pardiello se acuerda nombrar en comision al  
y Secretario de este Ayuntamiento para que pasen a la  
y gestionen con la Duona de Hacienda el cobro de  
intereses devengados por la venta de inscripciones y  
particularmente el cuarto trimestre del ejercicio  
anterior el que no ha sido cobrado ni embargado



de haberse sustenido el correspondiente expediente que  
 recobro la pérdida del reguano expedido a favor del  
 difunto agente D. Manuel Bordallo. Asimismo esta  
 Comisión entregó en las oficinas correspondientes las  
 cuentas municipales, de Pritos, repartimientos de la con-  
 tribución territorial y otros servicios terminada por  
 la Secretaría. Fue del capítulo de supuestos de esta  
 Jefatura a dichos Tenientes Comisionados la suma de ciento  
 cincuenta pesetas para atender a los gastos que su  
 viage les ocasionare haciendo certificación de este par-  
 ticular para su uso al libramiento que al efecto se  
 extiende.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos que tratar  
 el Teniente Comisionado levantó la sesión que, firmada con  
 los señores concejales asistentes de que es el certificado.  
 E. J. Emilio Pecerra Juan Garcia Antonio Ma  
 Gonzalez  
 Vicente Castañón María Caballero  
 Juan de los Rios Genaro Jimco  
 Señal del de Jose Mendon

Antonio J. de Aguilera

Ordinario del día 18 de la Villa de S. Pedro a dieciocho de Julio de  
 Julio de 1896 -  
 sus odiosos por causas y sin reunidos por señores que  
 componen este Ayuntamiento en sus Casas Comisionales bajo la  
 Presidencia del Teniente Alcalde D. Emilio Pecerra Bordallo

con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este  
y siendo las once de la noche el Tenor Presidente  
la sesion ordinandome a mi el Sr. D. D. de lectura  
acto anterior la cual fue aprobada  
Dada cuenta de una instancia presentada por  
vicario de esta Villa Jacinto Parra Alvarado  
por la que pide al Ayuntamiento se le socorra fundandome  
su pretension en ser viuda y tener su finca a su cargo  
que atiene a su manutencion la corporacion de  
da se la socorra con diez pesetas que cargaran al Capitulo  
y articulo correspondiente del vigente presupuesto  
En tal estado y no habiendo mas asuntos que tratar  
el Tenor Presidente levantó la sesion que firmo con  
los señores Concejales concurrentes de que yo el Sr. D. D. certifico  
D. Pedro Vazquez Parra - v. b. y  
D. Domingo Alvarado  
Juan Garcia  
Antonio  
Gonzalez

Vicente Castaño

Juan de Guano Juico  
Alonso Caballero

Antonio J. de la Cruz

Extraordinaria del día Quila Villa de La Parra a veintiocho  
de Julio de 1896 de Julio de mil ochocientos noventa y seis, bajo  
la presidencia del Tenor Alcalde D. Emilio Becerra de  
dado se reunieron en las Salas Capitulares los señores  
ceyales que al margen se expresan con el fin de celebrar  
sesion publica extraordinaria para que fueren conve-  
dos en tiempo y forma que la Ley marca, cuya ten-  
time por objeto llevar a debido efecto el sorteo de  
asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta  
municipal durante el año de mil ochocientos noventa

y sin a noventa y siete a tenor de lo dispuesto en el capitulo  
 1.º de la Ley organica vigente. En tal estado y marcando cumulado  
 esta reunion por bando y edictos publicados en los sitios de  
 costumbre de esta localidad con fecha veintidós de los corrientes  
 segun consta del respectivo expediente y por medio de pregon  
 y toque de campana desde las nueve de esta propia mañana  
 se declaro abierto el acto a la hora de las diez y a presuncion  
 de las circunstancias que tubieron a bien concurrir. En su  
 virtud se dio lectura del prestatado capitulo 1.º de la Ley municipal  
 y sin protesta ni reclamacion alguna se paso a ma-  
 lizar la operacion leyendo las listas de los vecinos que  
 tienen derecho a ser elegidos para los cargos de Asociados que  
 por ocupacion cuyas listas se encuentran conformes con los  
 nombres escritos en papelotas iguales, las que en su consecuencia  
 fueron introducidas en bolas tambien iguales que se de-  
 positaron en un globo proporcionado, procediéndose a la  
 extraccion luego de ser dicho globo convenientemente mo-  
 vido y obteniéndose el resultado siguiente.

Primera Seccion

- D. Jose Villar Luengo
- D. Antonio Luengo Brigo
- D. Jose Caballero Gonzalez

Segunda Seccion

- D. Antonio Recerna Cortijo
- D. Manuel Contreras Luengo

Tercera Seccion

- D. Antonio Garcia Santos
- D. Jose Gonzalez Gutierrez

Cuarta Seccion

- D. Rafael M. Jonell yras
- D. Vicente Barbara Perez

Cuyo total de nueve asociados es el correspondiente



a nueve Concejales de que debe constar este municipio  
segun la escala del art. 95 de precatado de la ley de ayuntamiento  
municipales y que deben nombrarse con sujecion a lo mismo  
Quel escrito recorde la leopuracion que se publique  
este resultado inmediatamente en la forma ordinaria  
y se participe por cedula a los señores, señores  
por terminado el acto y levantada la sesion cuyo  
acto suscriben los señores concejales concurren a que  
yo el Sr. secretario <sup>los entrelines vale</sup>

Comilio Decena Juan Garcia Antonio  
M. J. ...

Dicente Castaño

Juan ... Genaro Jimeno

José Fernandez

Señal de + de José ...

Antonio ...

Ordinaria del día 25  
de Julio del 1896

Qui la Villa de ... a verificación de  
Julio de mil ochocientos noventa y seis, en sus Casas  
Ayuntamientos se reunieron los señores concejales que con  
ven en este Ayuntamiento la Presidencia del Sr. ...  
D. Emilio Decena Dividad con el fin de celebrar la sesión  
ordinaria de este día y siendo las nueve de la noche  
señor Presidente abrió la sesión ordenando que a las  
diez se lea el acta anterior la cual fue leída  
por el señor secretario se dio lectura de toda la  
correspondencia oficial del mes de la fecha como  
asimismo de quedar cumplimentados los servicios  
del mismo. La leopuracion quedo enterada.  
Quel cuyo estado y no habiendo mas asuntos  
de que tratar, el señor Presidente levantó



la sesión que firma con los señores concejales au-  
 tentados de que yo el Sr. secretario =  
 D. Emilio Perea  
 Juan Garcia Genaro Jirica  
 Juan Pico José Fernandez  
 & Alonso Caballera

Ordinaria del día 1º de Agosto de 1896  
 Que la Villa de La Parra a principios de Agosto  
 de mil ochocientos noventa y seis, se reunió los  
 señores concejales que componen este Ayuntamiento en sus  
 casas capitulares bajo la presidencia del Sr. D.  
 Emilio Perea Jirica con el fin de celebrar  
 la sesión ordinaria de este día, y siendo las once de  
 la noche para acordada a este objeto, el Sr. D. Emilio  
 Perea abrió la sesión ordenándose a mi el Sr. D. Emilio  
 Perea la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.  
 Dada cuenta por el Secretario de la Distribución de fondeos  
 por capitales para satisfacer las obligaciones del  
 corriente mes formada por la contaduría de fondeos del  
 presupuesto de este municipio conforme a lo pre-  
 venido en la disposición segunda de la R. O. de 24 de  
 Mayo de 1894 y regla decimo de la circular general  
 de Admon. local del 1º de Junio siguiente la cual  
 competente la obraba parte de la contaduría cony

Dada en el vigente presupuesto a cada capitulo,  
 fue aprobada unanimemente por la corporacion  
 en cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tra-  
 tar, el tenor Presidente levanto la sesion que firmo con  
 los señores concejales asistentes de que yo el Sr. certifico.  
 D. Quinto Perea, Juan Garcia, Alonso Cosculluela,  
 Genaro Jimeno, Jose Fernandez.

Juan Cero

Señal de + de Don  
 Antonio Jimenez

Ordinaria de la  
 8 de Agosto de 1896

En la Villa de La Parra a ocho de Agosto de  
 mil ochocientos noventa y seis, en su Casa Consistorial se  
 reunieron los señores concejales que componen este Ayuntamiento  
 bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Quinto Perea.  
 Dado con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y  
 siendo las once de la noche hora acordada a este fin, el  
 tenor Presidente abrió la sesion ordenando a mi el Sr.  
 leer la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.  
 Por el tenor Presidente se manifestó a la corporacion  
 que proxima la feria que se celebra en esta Villa se hace  
 preciso el uso del edificio del ayuntamiento como su inmisimo de otros  
 los edificios del comun y la corporacion viendo lo justo de lo  
 expuesto por su presidente acordó se proceda a la limpieza  
 de todo.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos que tratar, este  
 tenor Presidente levanto la sesion que firmo con los señores  
 concejales asistentes de que yo el Sr. certifico.

D. Quinto Perea, Juan Garcia, Juan Cero

Thomas Caballero

Genaro Jimco

Vicente Castaño

Antonio J. de Aguilera

Ordinaria del día 15 de Agosto 1895  
En la Villa de La Parra a quince de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Becerra Divido, se reunieron los señores que componen este Ayuntamiento en su casa consistorial con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, y siendo las once de la noche hora acordada a este fin, el Sr. Presidente me ordenó que hiciera lectura del acta anterior la cual fue aprobada.  
Presentada a la Corporación la cuenta que se me importado el año y quinientos de la fuente y Casas del Ayuntamiento como anexo número 1 de sus edificios del consistorio y encontrándose las partes la Corporación unánimemente le prestó su aprobación.

En cuyo estado y sin mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firmo con los señores concejales asistentes de que yo actúo  
Certifico

Benito Becerra Juan Garcia Francisco  
Genaro Jimco

Vicente Castaño Thomas Caballero

Antonio J. de Aguilera

Ordinaria del día 21 de Agosto de 1896  
En la Villa de La Parra a veintiuno de Agosto de mil

colocados por escrito y por numerada los firmes bonos y alen que conyugo  
sea este Ayuntamiento en las Casas Constitucionales bajo la presidencia del  
dicho Alcalde D. Juan Garcia Nardallo por ausencia del Presidente  
se puvo convocar a dicho tenor y conyunto llegados a las  
abrió la sesion.

Por el tenor Presidente se abrió la sesion manifestando que con  
ya debria por la parte de convocatoria el objeto de la sesion  
era dar el conocimiento de una orden del tenor Gobernador por la  
que se comunica haber sido todos los individuos de la corporacion  
procesados y sus penas por lo que deben cesar en sus cargos y  
dar posesion a los nombrados interinamente para sustituirlos.  
La Corporacion manifestando quedar enterada, acordando se cite  
a los nombrados interinamente para posesionarlos de sus  
respectivos cargos y cesar en los suellos para lo que  
desiguan las noches de la noche para acoumularse  
para celebrar sesion.

Esto acordaron y lo firman con dicho tenor Presi  
dente de que yo el Sr. certifico

Juan Garcia  
Guarino Jirico

Juan Garcia

Alonso Caballero

Vicente Castañon

Antonio de Aguilar

Acto de posesion en la Villa de San Pedro a veintidós  
uno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis  
se numeraron en las Casas Constitucionales puvo a con  
vocatoria su legal forma y bajo la presidencia del  
tenor Alcalde D. Guilio Nicera dividido los tenores  
que componen el Ayuntamiento D. Juan Garcia Nar  
dallo D. Antonio Maria Gonzalez de San Juan D.



Vicente Castaño Sr D. Manuel Gallego D.  
 Juanao juicio Juanao D. Alonso Caballero, Caballero  
 cuyos dichos Jueros han sido procesados y suspendidos de sus  
 cargos respectivos por parte judicial, así como D. José Fer  
 nando Juicio que no ha cesado y D. José Manuel Juicio  
 que ha cesado.

Se ha leído de la orden del Sr. Gobernador Civil que  
 así lo determino y ordena cesar en sus respectivos cargos  
 así como el secretario de la Corporación y el depositario de  
 la misma D. Antonio J. de Aguilar y López y D. Juan de  
 Caballero tanto respectivamente, a los cuales abarca  
 este Juicio y desde luego cesar en sus cargos.

También cesaron los Jueros suyales nombrados ínterinamente  
 de que son D. Roberto Sánchez Juicio, D. Miguel Escar  
 de la Cruz, D. Eladio Vega Juicio, D. Manuel Juicio Sr.  
 Juicio, D. Demasío Juicio Sr., D. José Manuel Juicio,  
 D. Bartolomé Portillo Juicio, D. Antonio Juicio Sr.  
 y D. Paulino Juicio Juicio a los que el Sr. Jefe  
 de este Juicio en sus cargos ínterinamente retirados los  
 que ínterinamente cesan, firmando todo con dicho  
 Sr. Presidente que yo el secretario certifico.

Comité. Decernido Juan García Juan Vega  
 Antonio Ma. González Vicente Castaño Juicio Juicio

Episco

Don Caballero

Isidoro Mendez

Miguel Becerra

Blasio Ulega

Guerrero

Bernabé Hernández

Francisco Guerra

Paulino Fernández

Antonio

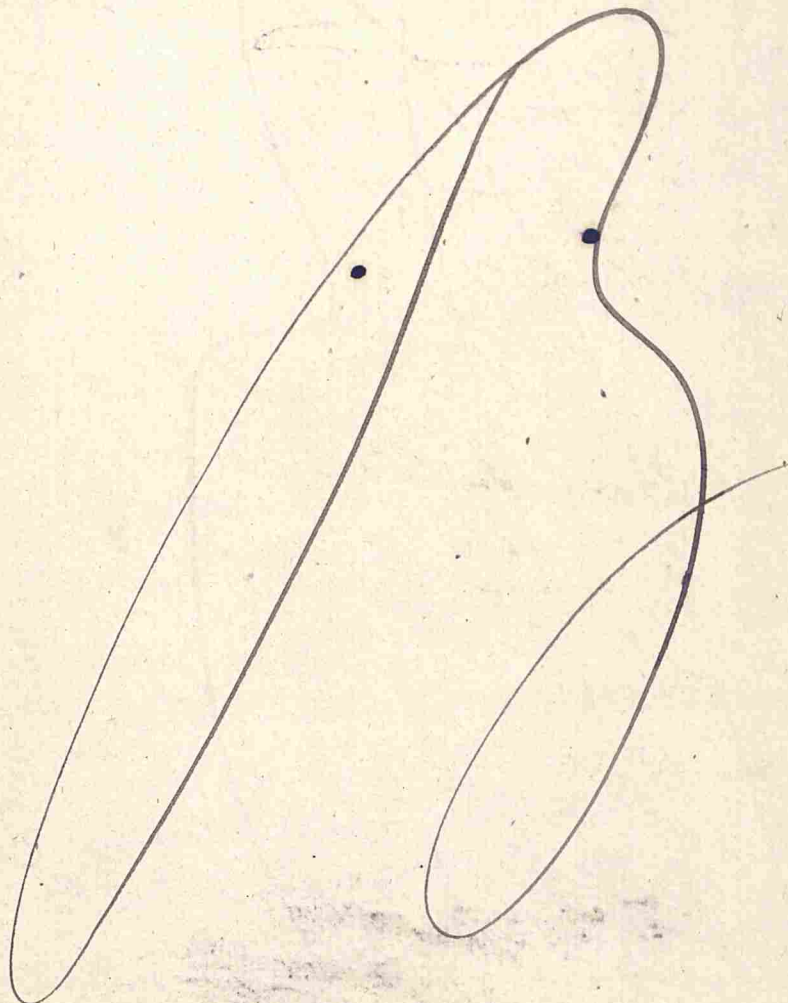
Guerrero

José Hernández

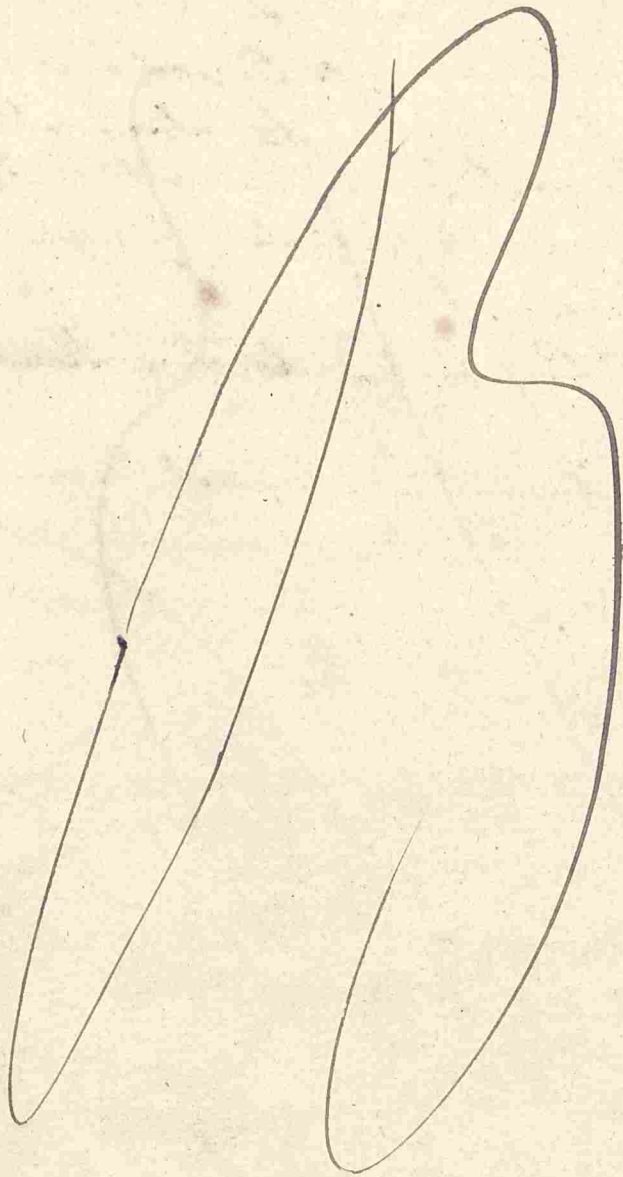
Guerrero

Barotome Barthele

Antonio José Aguilar









Continuacion de lo seguido y constituido el nuevo Ayuntamiento de la villa de este día } bajo la presidencia del Concejal de mayor edad D. Miguel Becerra, se procedió al nombramiento de los cargos para lo cual se colocó sobre la mesa la urna en la cual fueron depositando los señores Concejales las correspondientes papetitas, y cuya eleccion ha dado el siguiente resultado:

Para Alcalde Presidente, D. Evodio Mendoz Gomez, ocho votos y uno en blanco

Para primer Teniente, D. Miguel Becerra, ocho votos y uno en blanco

Para segundo Teniente, D. Medio Vega Guerrero, ocho votos y uno en blanco

Para Regidor Sindico; D. Francisco Guerra Hernandez, ocho votos y uno blanco

- Regidores
- D. Bernabe Hernandez Arias
  - " Jose Hernandez Quans
  - " Bartolome Pascuals Mendoz
  - " Antonio Gutierrez Huerta
  - " Paulino Hernandez Jorico

En este estado el señor Presidente cedió su puesto y baston al nombrado, D. Evodio Mendoz Gomez, el cual tomó posesion de su cargo, ocupando sus respectivos asuntos los demas señores nombrados que quedan representados con lo cual y no pudiendose tratar de otros asuntos el Sr. Alcalde levantó la sesion firmando todos los concurrentes conmigo el Secretario interinamente nombrado de que certifico

Evodio Mendoz Miguel Becerra Medio Vega Guerrero

Jose Hernandez Quans y Quans Bernabe Hernandez Arias  
 Bartolome Pascuals Mendoz Paulino Hernandez Jorico  
 Antonio Gutierrez Huerta Francisco Guerra Hernandez  
 Diego Piva



Ordinaria }  
del 22 de Ago }  
to del 1899 }  
Alcaldes }  
Presidente }  
Concejales }  
D. Bevelon Mender }  
D. Miguel Becerra }  
" Eladio Vega }  
" Francisco Guerra }  
" Bernabe Bonander }  
" Jose Fernandez }  
" Bartolome Rastrojo }  
" Antonio Gutierrez }  
" Paulino Fernandez }

En la villa de la Pena a veinte y dos de Agosto de mil  
ochocientos noventa y seis, reunidos en las casas Consi-  
toriales de la misma, los señores concejales y  
al margen se expresan, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, D. Bevelon Mender Gomez, y sien-  
do las nueve de la noche, y leído el acto anterior  
fue aprobado, acto seguido y por el Sr. Alcalde  
se manifestó que habiéndose sido suspendido del  
cargo de Secretario Contador de este Ayuntamiento  
D. Antonio Fernandez de Aguilar y Lopez, que  
lo venia desempeñando, cuya suspensión proce-  
de por causa que se le sigue por delitos cometidos

en el ejercicio del cargo, propone a la corporación que por  
los mismos fundamentos que se contienen en el auto de pro-  
cesamiento del Sr. Jefe de Instrucción del partido, proceda  
a la destitución del referido Secretario, toda vez que no po-  
dría en modo alguno admitir como tal y conservar en  
su puesto a un empleado, contra el cual se sigue proce-  
dimientos judiciales. El Ayuntamiento enterado de lo ma-  
nifestado por el Sr. Alcalde y teniendo en cuenta los fun-  
damentos del auto de procesamiento y suspensión acor-  
dó por unanimidad destituir del cargo de Secretario del  
Ayuntamiento al referido D. Antonio Fernandez de Agui-  
lar y Lopez; a probar el que el Sr. Alcalde había hecho  
en el día de ayer a favor de D. Diego Pizarro con  
el carácter de interino, y que se notifique este particular  
a los interesados, anunciándose la vacante por treinta  
y tres días en el Protetor Oficial de la Provincia  
Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que también ha  
sido suspendido en el ejercicio del cargo el Depositario  
de fondos de este Ayuntamiento, D. Francisco Caballero  
Pardo, y teniendo en cuenta las mismas razones y fun-  
damentos que dieron lugar al auto de procesamiento y  
suspensión el Ayuntamiento acordó por unanimi-  
dad destituir del cargo de Depositario de los fondos de este  
Municipio al referido D. Francisco Caballero, y nom-  
brar en su lugar a D. Juan Antonio Gutierrez Garcia.

a los cuales se notificara este particular  
 Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los oficiales de la Gene-  
 raria, D. Cecilio Canton y Perez y D. Antonio Jimeno Rodr-  
 quez, no merecen la confianza de la Corporacion, pro-  
 ponia a esta su destitucion; inspirada esta en los mismos  
 sentimientos de su Presidente, por unanimidad acuerdo  
 destituir a los referidos, D. Cecilio Canton y D. Antonio Jimeno  
 Rodriguez de los respectivos cargos; y nombra en susti-  
 tucion de estos a D. Antonio Hernandez Ruano de ofi-  
 cial primero de Secretaria ya D. Francisco Sagar Uje-  
 de escribiente, con el sueldo consignado en el presen-  
 te punto y a quienes como a los anteriores se les notifica-  
 ra el particular de este acuerdo.



Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que a los intereses  
 del vecindario no conviene que continene de cartero repa-  
 tidor Juan Francisco Sagar Pastotto, la Corporacion  
 acordo por unanimidad destituirle del cargo, y dejar  
 por ahora vacante dicho cargo de cartero.

Tambien el Sr. Alcalde manifesto a la Corpora-  
 cion haber destituido del cargo de guardas municipales  
 a Manuel Gaston Sagar y Serafin Garcia Navas  
 y asi como de haber nombrado en sustitucion de  
 los mismos a Manuel Hernandez Ariza y Manuel  
 Murillo Sanchez, en virtud de las facultades que  
 le concede la ley.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que con motivo  
 de la proxima feria se necesitan mayor numero  
 de empleados para que vigilen las fuentes publicas  
 y otros servicios, el Ayuntamiento acordo facultar  
 a su Presidente para nombrar el numero que es-  
 time convenientemente, con un jornal proporcional y se  
 paguen del capitulo de imprentos.

Con este estado, y no habiendo otros asuntos  
 de que tratar, el Sr. Presidente acordo levantar

Q

tar la sesión firmando los señores concurrentes de  
que yo el Secretario certifico = <sup>Exmuntado = sigue = vale</sup>

*Teodoro Mendez* Miguel Becerra *Bladio Vega*  
*Guerrero*  
*Jose Ferrnandez* Bernabi Hernandez  
*Juan* Paulino Hernandez  
*Bartolome Bastrollo* Francisco Guerra  
*Antonio Gutierrez* Diego Rivera  
*tro int.*

Ordinaria del día } en la villa de la Barra a veinte y nueve  
29 de Agosto de 1896 } de Agosto de mil ochocientos noventa

H. Presidente  
D. Teodoro Mendez Gomez  
Concejales  
D. Miguel Becerra  
" Bladio Vega Guerrero  
" Paulino Hernandez  
" Francisco Guerra  
" Bernabi Hernandez  
" Bartolome Bastrollo  
" Jose Ferrnandez  
" Paulino Hernandez

y seis, reunidos los señores del ayuntamiento  
que al margen se expresan, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde don Teodoro Mendez  
Gomez, se leyó el acta de la anterior, que  
fue aprobada, siendo las once de la no-  
che, hora señalada al efecto

Se siguió por el Sr. Presidente  
se dio cuenta a la Corporacion, de que desde el día  
veinte y tres del actual, tenía presentada su renuncia  
verbal del cargo de la custodia del Pórcel de esta  
villa; Antonio Borcel Duarte, el cual le habia he-  
cho entrega de la correspondiente llaves, y en su vir-  
tud, para que no dejase de llevarse este servicio, ha-  
bia nombrado, provisionalmente a Enrique Alme-



N. 0.430.034

da Garcia, que en las condiciones, para cumplimentar este cargo, todo lo que promana en conocimiento del Ayuntamiento, para que acuerde lo que crea mas oportuno. Este acuerdo de una amplia discusion, por unanimidad, acuerdo, admitir la renuncia que del cargo de asistencia del Alcalde, habia presentado el referido Antonio Bernal de ante y confirmar el nombramiento provisional que tiene hecho el Ayuntamiento en favor de Enrique Almada Garcia, el cual sera retribuido con la correspondiente cantidad consignada en el presupuesto; haciendose saber este acuerdo a los interesados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los Sres. concurrentes, coningo el trío de que certifico =

Federico Mendez Miguel Becerra  
 Paulino Fernandez Francisco Guzman  
 Bernabé Hernandez Bartolomé Bartollo  
 Josepeman Dor  
 Paulino Fernandez Diego Pivas  
 trío int.  
 de



ta de sesion extraordinaria } En la villa de la Barra a' dos  
del dia 2 de Septiembre de 1896 } de Septiembre de mil ochocientos

H. Presidente  
D. Teodoro Espende  
Concejales  
D. Miguel Buerra  
" Bladio Vegas  
" Paulino Fernandez  
" Francisco Guerra  
" Bartolome Bastrollo

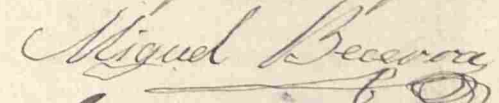
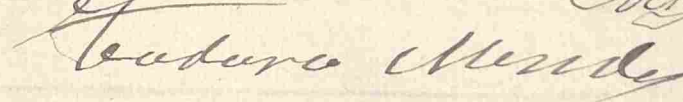
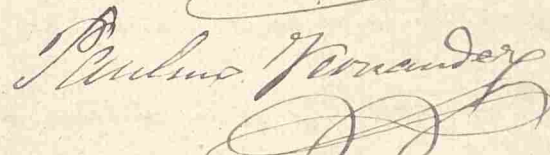
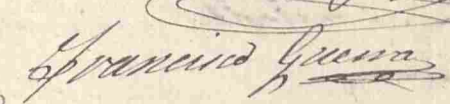
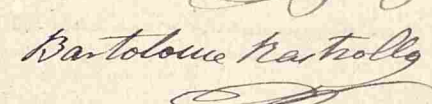

noventa y seis, reunidos en las Casas Comunitarias, previa especial convocatoria, los Jueces del ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de don Teodoro Espende Gomez, y cuando la hora señalada se declaró abierto el acto, aprobándose el acta de las anteriores.

Por el H. Presidente se manifestó a la Excmo. Cion, que ya sabian por las papeletas de citacion que el objeto de la convocatoria era el de dar cumplimiento, de un expediente tramitado a instancia de Antonio Castaño Alor, padre del moro del actual reemplazo, José Manuel Castaño Barra, alegando la excepcion de padecer un hijo, de Colicos, nefríticos, enfermedad que le ha sobrevenido con posterioridad al acto de la clasificacion y declaracion de soldado. El ayuntamiento habiendo visto detenidamente el mencionado expediente en el que se han cumplido con los requisitos que preceptua el artículo ochenta y cinco de la vigente Ley de Reemplazos y conforme con el dictamen emitido por el H. Regidor Sindico, acordó declarar al dicho José Manuel Castaño Barra, soldado interable, pendiente

H

de reconocimiento ante la Comision Provincial a quien se remitira certificacion de este acuerdo

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, firmando los tres concurrentes, conungo el trio de que certifico

  
  
  
  
  
  
 trio int.



Acta de sesion ordinaria en la villa de La Parra a cinco del dia 5 de Setiembre de 1896 de Setiembre de mil novecientos

- H. Presidente
- D. Teodoro Mendi
- Concejales
- D. Miguel Becerra
- " Bladio Vega
- " Paulino Hernandez
- " Francisco Guerra
- " Bartolome Castrollo
- " Bernabe Hernandez
- " Jose Hernandez

noventa y seis; reunidos en las Casas Con-  
 sistoriales, los señores del ayuntamiento  
 que al margen se designan, bajo la pre-  
 sidencia del H. Alcalde Don Teodoro Mendi  
 Tomez, siendo la hora señalada  
 al efecto, se declaró abierto el acto y

leida que fue el acta de la anterior, quedo aprobada.

En seguida por el H. Presidente se dio cuenta a  
 la Corporacion de que debiendo celebrarse el corte de los mo-  
 zos del actual reemplazo el dia trece del presente se estaba en  
 el caso de acordar, la persona que habia de ir a la zona con  
 el caracter de Comisionado para entregar las relaciones  
 que previene la vigente Ley de Reclutamiento, y recoger



la de los numereros que correspondian a los moros de este pueblo.  
El ayuntamiento de aqui, de Vinitos sobre el punto, por unanimidad acordó que se nombre Comisionado a Don Blasio Vega Guerrero, a quien se le abonara la cantidad de veinte y cinco pesetas, para los gastos que se le originen por este viaje con cargo al presupuesto actual y capitulo y articulo correspondiente.

En un mismo acuerdo que se paguen los gastos del mes, con arreglo a los fondos que existan en areas, y segun previene las disposiciones vigentes del ramo.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Presidente, de que aparezca de la revolucion que se tomo en la sesion del primero del corriente, por el ayuntamiento y Junta municipal, en la que se acordó, la no destitucion, del titular de esta villa, D. Fraquin Pinero y Gallardo, basandose para ello en fundamentos, que carecen de legalidad; toda vez que este Sr. no posee el titulo de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujia, expedido por una de las Universidades del Reino, segun previene el articulo primero del Reglamento de Partidos Medicos, vigente, y si solo, el de Facultativo de segunda clase, se estaba en el caso, de considerarse como interino por no poder ejercer, ningun cargo profesional en cualquier orden de la Medicina, segun determina el articulo quinto del Real Decreto de siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres; y atemperandose a lo que prescribe el articulo veinte y siete de dicho Reglamento, por el cual se faculta a los ayuntamientos, conforme al articulo

31  
N. 0.429.846

setenta y ocho de la Ley Municipal, para nombrar  
y separar libremente a sus empleados, en cuyo caso se  
encuentra el Ayuntamiento municipal anterior del H. Muni-  
cipio, propone al Ayuntamiento su sustitución y el nom-  
bramiento internamente y hasta tanto se provea la va-  
cante, en favor de D. Ricardo de Federico y Villarroel, Mé-  
dico de la inmediata villa de Salvatierra de los Barros, proce-  
diendo de acuerdo con arreglo a lo que determina el artículo  
once de repetido Reglamento. El Ayuntamiento visto las  
razones, lógicas, justas, equitativas y adaptadas a lo que  
prescriben las Leyes y Reglamentos, referentes al asunto,  
reputadas por su contenido, y teniendo presente que es  
un principio legal de derecho, que lo que es malo en su  
origen es malo en sus efectos, como acontece con el nom-  
bramiento del H. Muni-  
cipio, y para evitar y no caer bajo  
la sanción que establece el artículo trescientos noventa y  
tres del Código Penal, después de discutir suficiente-  
mente sobre el particular, por unanimidad acordó des-  
titar del cargo, que como Alcalde titular, de esta villa,  
viene ostentando don Joaquín Muñoz Gallardo y nom-  
brar internamente y hasta tanto que se provea la va-  
cante a D. Ricardo de Federico y Villarroel, el cual per-  
cibirá como gratificación a su desempeño, la cantidad  
correspondiente, con arreglo a presupuesto, por el tiempo



que desempeñe el referido cargo; mandando que se saque  
certificación de este acuerdo que les será notificado a los  
interesados respectivos.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se le-  
vanto la sesión, firmando los tres concurrentes de que  
yo el tío interior certifico *Sobrepagado = veinte y cinco = vale*

Teodoro Méndez Miguel Herrera

Blasio Vega Bernabé Hernández Francisco Guerra  
Guillermo ~~Castro~~ Bartolomé Castrollo

Jose Fernandez Rigo Ruiz  
Paulino Fernandez *Trio int.*

Acta de sesión extraordinaria, en la villa de La Barra a  
del día 9 de Septiembre de 1896. } nueve de Septiembre de mil y

- H. Presidente
- D. Teodoro Méndez Gomez
- 1.º Teniente D. Miguel Herrera
- 2.º id " Blasio Vega
- Cancilleres
- D. Francisco Guerra
- " Paulino Fernandez
- " Jose Fernandez
- " Bartolomé Castrollo
- " Bernabé Hernández

ochocientos noventa y seis; siendo la hora  
señalada, se reunieron en las Casas Consi-  
toriales, previa especial convocatoria, los  
tres del ayuntamiento que al margen se designa-  
ron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Teodoro Méndez Gomez; abierto el acto leído  
que fue el acta de la anterior, quedó aprobado.  
Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación

que ya sabian por las papeletas de citación que el objeto  
de la sesión era el de dar cuenta, entre otros asuntos, también  
expresados; de que habiéndose presentado por el Sr. Alcalde  
de y secretario sabiente, Don Blasio Herrera Buitrago y

M

Don Antonio Fernandez de Aguilar y Lopez, los carga-  
 remos de los ingresos realizados en el presente año econo-  
 mico, de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete,  
 desde primero de Julio al veinte y uno de Agosto en que  
 cesaron en sus cargos por suspension judicial, los cuales  
 ascienden a la suma total de dos mil seiscientos cuaranta  
 y una pesetas, tres centimos y \_\_\_\_\_

Resultando: que de las referidas dos mil seiscien-  
 tas, cuarenta y una pesetas, tres centimos; mil cua-  
 tricientos noventa y siete pesetas, siete centimos, per-  
 tencen al periodo ordinario y de estas ciento trini-  
 ta y tres pesetas, procedentes del importe del agual  
 sobrante de las fuentes y pilares publicos, cuyo ar-  
 bitrio tiene aprobado el ayuntamiento, y las mil  
 trescientas sesenta y cuatro pesetas, siete centimos, res-  
 tantes por ingresos hechos por el rematante de consu-  
 mos, a cuenta del importe de dicho remate, y por lo  
 correspondiente al primer trimestre del actual ejerci-  
 cio; ascendente a dos mil pesetas, cuyo impuesto no  
 tiene gravado recargo alguno para atenciones munici-  
 pales, y las mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, seis  
 centimos que faltan hasta las dichas dos mil seiscien-  
 tas, cuarenta y una pesetas, tres centimos, objeto de los  
 ingresos, que proceden del presupuesto anterior o sea  
 el de ampliancia.

\_\_\_\_\_

De-

sultando: que habiendo hecho entrega así mismo el de  
procurador saliente don Francisco Caballero Barbo de los  
libranientos obrantes en su poder, en ellos se nota que el  
Sr. Alcalde como ordenador de pagos y en vista de la  
distribucion acordada por el ayuntamiento, ha mandado  
satisfacer la suma de dos mil seiscientos, sesenta  
y dos pesetas noventa y cinco centimos (cantidad  
que no llegó a quitarse en arca, desde primero de Julio  
al veinte y uno de Agosto último), de la cual habian  
de rebajarse los documentos legales, segun la Ley de Tran-  
suntos del Estado de cinco de Agosto de mil ochocientos  
noventa y tres, habiéndose abonado una respectiva a los  
referidos documentos, el importe de las dos mil seiscientos  
cuarenta y una pesetas tres centimos a que asiendolos  
repetidos ingrasos, con imposible, toda vez que la cantidad  
efectiva abonable seria (una vez descontado lo del Tesoro que  
debió quedar en arca e ingrasarse quincenalmente en la  
Hacienda), la diferencia que resultare, entre estos documentos  
y los indicados, dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas  
tres centimos, lo cual prueba que nunca podrian orde-  
narse pagos por una cantidad que la ultimamente di-  
cha

Resultando: que existiendo divergencia entre los  
libranientos numero ocho y veinte y uno, con los asien-  
tos del Libro Borrador de Factos, se han confrontado y  
aparecen en los primeros, las cantidades de noventa y nueve

N. O. 380.478



pesetas, veinte y siete centimos, y veinte y seis pesetas treinta y tres centimos respectivamente y en los segundos, en las de ciento y veinte y seis pesetas, simultaneamente, lo cual no tiene rason de ser.



Resultando: que segun los libramientos numeros cinco y seis, a los guardas municipales, Serafin Garcia y Manuel Canton, se les ha mandado satisfacer, por su haber o sueldo del mes de Julio ultimo, la suma de treinta y ocho pesetas veinte y nueve centimos a cada uno, y practicado el documento han recibido treinta y seis pesetas, en vez de treinta y dos pesetas noventa y nueve centimos, que le corresponden a cada interesado, hecho que sea la rebaja del cinco por ciento de las treinta y cuatro pesetas setenta y dos centimos, que a cada individuo le pertenecen, segun el sueldo de una peseta y tres centimos diarios, que es la asignacion fijada en el presupuesto; habiendo por tanto, percibido demas, entre los dos y por partes iguales, seis pesetas y dos centimos.

Resultando: que revisado el libramiento numero diez, en el aparece que se ordena pago en favor de don Cecilio Canton, por la cantidad de ciento noventa y cuatro pesetas, treinta y seis centimos, y a cuenta de su

haber, correspondiente al actual ejercicio de mil ochocientos  
noventa y seis a noventa y siete, haciéndole un descuen-  
to de once pesetas, sesenta y seis centimos y percibidos  
por tanto ciento ochenta y dos pesetas, setenta centimos,  
operacion ilegal, puesto que no disfrutando mas sueldo  
que quinientas pesetas anuales, como oficial de la Se-  
cretaria, y no habiendo servido mas tiempo, en el ejercicio  
dicho, que el mes de Julio y veinte dias de Agosto, fecha  
en que se verifica el abono, solo le corresponden sesenta y  
nueve pesetas, ochenta y un centimos, que rebajado el  
cinco por ciento le quedan liquida, sesenta y cinco pesetas,  
treinta y dos centimos; haciéndole satisfecho demas por  
tanto ciento diez y siete pesetas, treinta y ocho centimos.

Resultando: que visto el libramiento numero once,  
tambien se dispone pago a favor de Antonio Fajio, Exer-  
cente de la Secretaria, por la suma de ciento veinte y  
cuatro pesetas, noventa y un centimos, descontándole siete  
pesetas, cuarenta y nueve centimos y recibiendo ciento diez  
y siete pesetas, cuarenta y dos centimos; cosa animala  
porque no teniendo mas sueldo anual que el de trescientos  
setenta y cinco pesetas, y no habiendo servido en el corriente  
ejercicio, que es el tiempo por que se hace el abono, nada  
mas, que el mes de Julio y veinte dias de Agosto, solo le  
pertenece, quinientas y dos pesetas, treinta y siete centi-  
mos, que descontando el 5% le resulta liquido a tomar

enarenta y nueve pesetas, setenta y seis centimos; ha-  
ciéndole en su virtud entrega, de sesenta y siete pesetas,  
sesenta y seis centimos, individualmente.

Resultando: que por iguales razones que a los  
expuestos anteriormente; se les ha abonado cantidades,  
en demerita a D. Francisco Caballero Harbo, Juan  
Francisco Lagar, D. Esteban Hernández de Aguilar,  
Manuel Gaston, Serafin Garcia y D. Joaquin Tinero.



Resultando: que en el libramiento numero ocho  
segun la expresion que en el mismo se hace, se han in-  
cluido pagos, para los capitulos y articulos siguientes.

Resultando: que segun se detalla en el libra-  
miento numero noventa y siete correspondiente al pe-  
riodo de ampliacion, se practica el pago por vigiara-  
cion de la Casa Ayuntamiento y en el libro Borrador de  
Gaston, se hace constar, ser por fientes y cañerías y  
lo mismo acontece con el correspondiente al periodo  
ordinario que aparece con el numero diez y ocho y  
su abono por dos latas de petroleo para el alumbrado  
publico y en el mismo se dice ser para el alumbrado  
de la oficina.

Resultando: que tampoco se certifica en los libra-  
mientos, si estan ó no ratificadas las atenciones de pri-  
mera enmendura y.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



considerando: que si bien los ingresos que aparecen realizados, hasta del período de ampliación, como del ordinario, ascienden a la suma de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, tres centimos, de estas pertenecen mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, siete centimos, al importe en parte del remate de las especies de consumo, (saquear de hacer contar que son procedentes de las inscripciones por haber en compensación la Hacienda al pagar las mismas) las cuales se han debido constituir en arca, con el carácter de depósito, hasta tanto se hiciere su ingreso en la Hacienda pública, y no disponer de dicha suma para cubrir atenciones municipales, distraiendo los sagrados intereses del Tesoro público, toda vez que no hay ninguna cantidad, recargada sobre las cuotas del Tesoro por no considerarse necesarias, y utilizando mayor suma de la que, una vez cubierto el cupo del referido Tesoro, le correspondiera del total importe del primer trimestre de expresado remate, ó sea la diferencia que existe desde mil quinientas noventa y cuatro pesetas, a dos mil que es el total de dicho trimestre.

Considerando: que toda vez que el Sr. Alcalde don Simón Picerras, como ordenador de pagos y en virtud de la distribución acordada por el ayuntamiento, mandado, satisfacer la suma de dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas, noventa y cinco centimos, operación que no ha podido llevarse a efecto por no



haberse realzado ingresos mas que por valor de la dos mil  
 seiscientos cuarenta y una pesetas, tres centimos  
 dando lugar con ello a supuestos, que se ha practica-  
 do de mala fe y con la intencion de validarse del  
 pago de los decretos autorizados por el Estado, por  
 que, anudando los tan repetidos ingresos a las sumi-  
 tadas, dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas, tres  
 centimos, y los gastos una vez hechos, los decretos,  
 representan (segun los libramientos) igual cantidad,  
 resulta que el mencionado decreto, es solo aparente  
 y no real, puesto que no existe en areas municipales,  
 ni se ha ingresado en la Hacienda, cosa en verdad, no  
 extraña, porque nunca se podria disponer de mas fondos  
 que los ingresos, habiendo ocurrido en este caso lo con-  
 trario, toda vez que se ha fingido un ingreso imaginario  
 de ciento veinte y una pesetas ochenta y dos centimos,  
 del que real y verdaderamente ha sido

Considerando; que si existe diferencia entre los  
 libramientos numeros ochenta y veinte y uno, con los asientos  
 de los libros de intervencion, esto no se replica, puesto  
 que naciendo estos de aquellos, no puede suceder, puesto  
 que tienen que resultar en perfecta armonia, a menos

que se halla procedido con informalidad o malicia en la contabilidad

---

Considerando: que si Manuel Canton y Serafin Garcia, no tienen mas sueldo que una peseta y tres centimos diarios; nunca han podido cobrar una vez rebajado el 5% del documento, mas que treinta y dos pesetas noventa y nueve centimos, cada uno por el mes de Julio, debiendo por tanto, reintegrarse a estas A. M. Municipales de las sesenta y dos centimos que han percibido de mas entre los dos

---

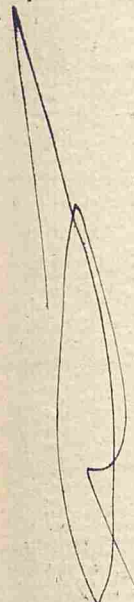
Considerando: que si Cecilio Canton no tenia asignado de sueldo en el presupuesto, nada mas que quince pesetas anuales, como oficial de la Secretaria, y no habiendo servido en el corriente ejercicio, nada mas que el mes de Julio y veinte dias de Agosto, fuera, en que se ha practicado el cobro, nunca ha debido percibir mas cantidad que sesenta y cinco pesetas ochenta y cinco centimos, de las que rebajado el oportuno 5% le quedan liquidadas, a recibir sesenta y cinco pesetas treinta y dos centimos, debiendole satisfacerse de mas, por tanto ciento diez y siete pesetas, treinta y ocho centimos, que debe asi mismo como las anteriores, reintegrarse a los fondos municipales, habiendole cometido, una expaccion ilegal, malversando los fondos con pagos indeliberados

---

Considerando: que el escribiente de referida Secretaria

ff

ria, Antonio Juicio, que no tiene mas sueldo anual que el de trescientas setenta y cinco pesetas, y no habiendo servido, en el corriente ejercicio, mas tiempo que el de que se hace mencion en el Sr. Conton; se le abonaran no obstante ciento veinte y cuatro pesetas noventa y cuatro centimos, con anomala, puesto que solo le pertenecen noventa y dos pesetas treinta y siete centimos, que al demontando el 5% le resulta un liquido de noventa y nueve pesetas setenta y tres centimos, haciendole entrega en su virtud de sesenta y siete pesetas sesenta y seis centimos, indelidamente que tambien debe reintegrarse como la anterior.



Considerando: Que segun la expresion que se hace en el libramiento numero ochocientos, se han incluido pagos para dos capitulos y articulos diferentes, los cual esta terminantemente prohibido por la regla quinta de la Circular de la Direccion general de esta administracion local de primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, con ello se ha contravenido esta respectable disposicion.

Considerando: Que si en el libramiento numero noventa y siete, correspondiente al periodo de ampliacion, se detalla que el pago se ha hecho por reparacion en la Casa ayuntamiento y en el libro borrador de intervencion se hace constar ser por fuentes

*[Handwritten signature]*

de canchales, así como el perteneciente al período ordinario, señalado con el número diez y ocho, se dice que es por dos latas de petróleo para el alumbrado público y en el asiento para el de la oficina, esta es una informalidad que demuestra la negligencia y el abandono en que se ha encontrado la contabilidad municipal.

Considerando: que puesto que no se certifica en los libramientos, si están o no satisfechas las obligaciones de primera instancia, se ha faltado con ello a las prevenciones legales.

Considerando: que casi todos los libramientos carecen de justificantes.

Lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para que a vista, de la informalidad, negligencia, errores, omisiones, acciones ilegales y malveraciones de fechos, cometidas por sus antecesoros, a quienes ha venido a sustituir interinamente en sus cargos, acordando en lo que creyere más oportuno, atemperándose a lo que preceptúan las Leyes y Reglamentos vigentes. La Corporación, autorizada y detenidamente de los resultados y considerando expuestos por su Presidente, después de darle un voto de gracia por la rectitud, actividad y celo que demuestra en el desempeño.

N. 0.380.477



desempeñó de sus funciones, y después de discutido suficientemente el punto, por unanimidad acordó: que se le conviniere de estar hecho al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, expidiéndose para ello la oportuna certificación, y en su virtud se sirva recibir dicha superior autoridad con arreglo a equidad y justicia lo que proceda, para evadir a este Ayuntamiento de responsabilidades contraídas por los sustituidos, las cuales ~~caracteres~~ ~~de~~ ~~delitos~~.

Así mismo se dio cuenta por el Sr. Presidente que habiéndose recibido la liquidación de la cuenta del agente de este Ayuntamiento en la Capital de la Provincia, de ella aparece, que ha practicado un ingreso en la Hacienda pública por valor de mil quinientas, noventa y cinco pesetas, cincuenta y siete centimos, aplicadas al tercer trimestre de Comunas, del ejercicio anterior mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, manifestando dicho agente que se halla en decaimiento, también el cuarto trimestre, deudas que no se explican, puesto que habiendo estado el ejercicio próximo pasado, referido momento por

Anual municipal, y habiéndose recaudado según  
 cartas de pago, entregadas en esta Alcaldía por  
 el Sr. Alcalde saliente, la suma de ocho mil setecientas,  
 ochenta y cuatro, pesetas, ochenta y seis céntimos, que habían  
 ingresado en arcas municipales; sea debido ante todo  
 y por sobre todo, pagarse el cupo del Tesoro, máxime  
 cuando no existe recargo municipal, y con ello cum-  
 plir lo que previenen las disposiciones legales, lo  
 que haia presente a la Corporación para que se  
 resolviese lo que estimase oportuno. Esta después  
 de examinar detenidamente el asunto y discutir  
 extensamente el extremo, por unanimidad acordó, que se  
 se le redame al Sr. Alcalde saliente D. Emilio Becerra  
 liquidación detallada de la inversión que haya  
 dado a los fondos recaudados, concediéndole para  
 ello un plazo prudencial; para cuyo fin se saca  
 ra certificación de este acuerdo, que le será notificado.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se  
 dio por terminada la sesión que firman los Sr.  
 concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Teodoro Mendy Francisco Guerra José de Uruaan Bartolomé Martínez	Miguel Becerra Paulino Hernandez Bernabé Hernandez Diego Prias tres int.	Gaspar Ugo Guerrero
---	--	------------------------

Acta de sesion ordinaria } En la villa de la Parra a doce de Setiembre  
del dia 12 de Setiembre de 1896 } de mil ochocientos noventa y seis, reu-

- H. Presidente
- D. Miguel Becerra
- Concejales
- D. Francisco Guerra
- Bartolome Bastollo

unidos en sus Casas Consistoriales, los individuos del ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del primer Conde de Alcedo, D. Miguel Becerra, por ausencia del Sr. Presidente, siendo la hora señalada y habiéndose reunido suficiente numero de Concejales para tomar acuerdos el Sr. Presidente declaró esta en efecto firmando los asistentes al acto de que yo el Sr. accidental certifico

Miguel Becerra Francisco Guerra  
Bartolome Bastollo Antonio Hernandez

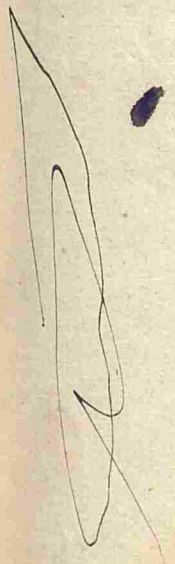


Acta de sesion ordinaria } En la villa de la Parra a diez y nueve  
del dia 19 de Setiembre de 1896 } de Setiembre de mil ochocientos

- H. Presidente
- D. Teodoro Menda Gomez
- Concejales
- D. Miguel Becerra
- Bladiwiga Guerrero
- Francisco Guerra
- Paulino Hernandez
- Bernabe Hernandez
- Diego Hernandez
- Bartolome Bastollo

noventa y seis; reunidos en las Casas Consistoriales, los tres del ayuntamiento, que al margen se designan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Teodoro Menda Gomez, y siendo la hora señalada, se declaró abierto el acto, aprobándose el acta de la anterior que fue leida.

Por el Sr. Presidente, se dio cuenta a la Corporacion de haberse recibido una orden del Sr. Ministro de Hacienda de la Provincia, encareciendo el mas exacto y puntual cumplimiento, de la Circular numerada de mil ochocientos diez y seis, que publica el Boletín Oficial, numero ciento ochenta y uno de nueve del actual, sobre aumento del cupo de la sal, en el presente ejercicio, de cuya Circular, aparece, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo tres de la Ley de Presupuestos de treinta de Agosto ultimo y Real orden de pri-





mero del corriente, por virtud, de dicha desamortizacion, se eleva  
a empuenta cincuenta de peseta por habitante, la cuota de ven-  
te y cinco centimos que se satisface por el referido impuesto,  
to, habiéndole correspondido a este pueblo la suma de  
trescientas noventa y ocho pesetas, empuenta centimos, que  
habran de sumarse, al importe del remate, pudiendo  
el rematante de las especies de consumo, de la localidad,  
exigir desde luego, los derechos sobre aquel producto  
a razon de diez y ocho centimos de peseta por cada ki-  
logramo; lo que hacia presente para que en su venta se  
resolviese segun esta establecido. El ayuntamiento entera-  
do del particular y despues de discutido, por unanimi-  
dad acuerda: que se aumente al importe del rema-  
te la suma correspondida a este pueblo, cuyo recargo de  
la tarifa le sera notificado al rematante, puesto que en  
arreglo a la condicion decima del pliego de subasta, tiene  
aceptado el arriendo, en aumento o disminucion de los derechos  
de tarifa; expidiendose para ello certificacion de este acuerdo  
que se unira al expediente de su referencia.

En mismo tambien se dio cuenta por el Sr. Presiden-  
te que habiéndose reclamado, por D. Balduino de Sevilla,  
Abogado del Periodico "el Proletario de Fuenlabrada",  
y Jueces municipales, con fecha cinco del actual, el  
importe de la suscripcion del año corriente, reclamacion  
altamente extraña, puesto que segun se desprende, de los  
cuadros del Libro Borrador de Gastos, de este ayuntamiento,  
con fecha treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa  
y cinco, se extiende libramiento, bajo los numeros diez

Al



y oche del pago y sus del concepto, por el importe  
 de la inscripción de referencia y perteneciente al año mil  
 ochocientos noventa y cuatro; el treinta y cinco de Sucesos  
 último se expide también libramiento, bajo los números  
 treinta y once respectivamente, por la cantidad de veinte  
 y cinco pesetas treinta y cinco centimos, para pago del  
 referido Boletín y varias modelaciones, debiendo corres-  
 ponder este pago al año mil ochocientos noventa y cinco  
 aunque no se expresa y el treinta y cinco de Julio próximo  
 pasado, bajo los números ochenta y ocho y treinta y  
 ocho, respectivo, se ordena abono por valor de quince  
 pesetas para satisfacer referida inscripción, lo cual por  
 lo visto, no se ha verificado, en este presente año que es al  
 que corresponde el pago, apesar de justificarlo en este  
 libramiento, con una carta de Don Juan Uña, cuyo jus-  
 tificante es ilegal, según del mismo se desprende. El aque-  
 tamiento, enterado de lo expuesto por su Presidente y votos los  
 señores de referencia por unanimidad acordó: que se les  
 exija al Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, al Secre-  
 tario como Contador, y al Depositario como pagador, ex-  
 plicacion exacta, de la inversion que se haya dado al  
 las quince pesetas, del último pago referido, puesto que no  
 se hace constar, la persona que las haya recibido para ha-  
 cer el oportuno abono; mandóse para ello, certificación

de este particular, que les sera notificado a los individuos  
anteriormente dichos

Del propio modo, se dio cuenta, por el mismo Sr.  
Presidente, de que segun la cuenta, de que ya tiene conocimiento  
la Corporacion, presentada por el Sr. Frigillo, agente en  
la Capital, resulta, el que tiene abonados, ciento dos pesetas,  
veinte y cinco centimos, por reintegro, relleno de recibos y ma-  
trices y franquicia de documentos relativos a la estadística de  
este pueblo, asi como de ciento treinta y dos pesetas, setenta  
centimos a don Estanisco Fernandez de Aguilar, por cuenta y con-  
trato de don Emilio Herrera; y como quiera que esta ultima  
cantidad, segun se deduce del asiento, aparenta ser particu-  
lar, y por tanto agna a este municipio, debia exigirse  
a dichos tres, aclaren el destino, que se haya dado a referida  
cantidad, si es que tiene relacion con la de este ayuntamiento  
y en cuanto a aquella que se menciona primeramente, toda-  
vez, que existe en el Libro Borrador de Factos, de la contabilidad  
municipal, un asiento por el cual, se expide libraman-  
to, con los numerros noventa y seis del pago y cuarenta  
y seis del concepto, a favor de don Estanisco Fernandez de  
Aguilar, por la suma de ciento veinte y tres pesetas, seten-  
ta y cinco centimos, para que satisfaga por completo, a  
los que han estado confeccionando, los trabajos estadisticos  
de la riqueza publica, repartimientos, apendices, impresos y  
reintegros correspondientes; se estaba en el caso de exigirle  
al Sr. Fernandez de Aguilar, el abono de precitada suma  
o en su defecto, el reintegro de la misma, ante ayuntamiento

miento, para hacerlo el a su vez al agente a nombre de la  
 Corporacion, enterada univocamente de lo relaciona-  
 do y despues de discutir lo necesario, por unanimidad,  
 acordó: que se proceda, segun queda expuesto por la Ins-  
 trucción, extendiendole para ello certificacion de este particu-  
 lar, que le sera notificado, a los interesados, a que se con-  
 trae, para que en su vista, aborcan las varones pertinen-  
 tes.



Tambien se manifesto por el mismo H. Presidente que por el  
 auxiliar de la agencia ejecutiva de esta Pansa, se habia presenta-  
 do despacho de apremio, contra este Ayuntamiento, por el de-  
 sobrio que le resulta en la Hacienda publica, segun cer-  
 tificacion que al mismo se acompaña, ascendente a mil  
 setecientos, setenta y siete pesos, veinte y seis centimos, por  
 Consumos, uno por ciento de pago, impuestos sobre sueldos,  
 veinte por ciento de la renta de purquios y diez por ciento sobre  
 penas y medidas; y como quiera, que ya tiene conocimiento  
 la Corporacion de que el referido Presupuesto, estubo por Admin-  
 municipal en el año anterior, cuya liquidacion e inversion  
 de lo recaudado que asciende a ochocientos ochenta  
 y cuatro pesos, ochenta y seis centimos, segun las cartas de  
 pago entregadas, se tiene pedida al Sr. Alcalde unipersonal;  
 en obstante, toda vez que el Ayuntamiento, anterior, adminis-  
 tro y recaudo los derechos de las especies del Presupuesto de  
 que se trata y no cumplio con lo prevenido por la Ins-  
 trucción, ingresados en el Tesoro, lo que legitimamente  
 le pertenecia, se estaba en el caso, segun lo que precep-  
 tua el articulo quinto de la Instrucción de procedimientos

M-

en sus letras A y B, el proponer al Sr. Delegado de Hacienda  
la declaracion de responsabilidad directa, contra los con-  
cejales suspensos, que dejaron de cumplir, con los deberes  
que les imponia su cargo. En cuanto a la suma que  
se reclama tambien por la Hacienda perteneciente al  
inventario sobre ueldos y documentos de pago, proceda  
exijir cuenta detallada al depositario cuante, Don Fran-  
cisco Caballero Haro, del destino que haya dado, a la  
cantidad reclamada por los referidos documentos, correspon-  
diente al cuarto trimestre del ejercicio ultimo, que es el  
que se contrae el descubierto reclamado. La Corporacion  
enterada perfectamente de lo manifestado, una vez dis-  
cutido el extremo, unanime acordó: que se de conocimiento  
en cuanto a lo referente a lo concerniente al Sr. Delegado de  
Hacienda; y con respecto al importe de los documentos  
mencionados, se pida al depositario aludido, la cuenta  
presentada, expidiendose para ello las certificaciones  
oportunas.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por  
terminada la sesion, que firman los tres concurrentes de  
que yo el triv. certifico =

Tedoro Mendez	Miguel Herrera	Radio Ulega
Francisco Guerra	Paulino Fernandez	Guerrero
Bernabé Hernandez		
José J. er mandos	Bartolome Bartolome	Diego Pinos
		triv. int.



ta de sesion or di  
naria del 26 de sep  
tiembre de 1896

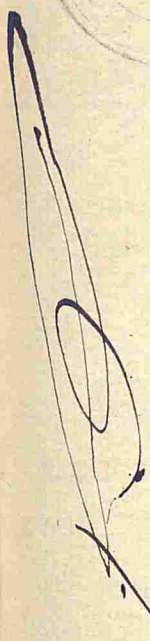
- Presidente
- D. Rodolfo Mender Gomer
- Secretario
- D. Miguel Recero
- D. Blas Vega Guerrero
- Concejales
- D. Juan Guerra Hernandez
- D. Juan Fernandez Pizarro
- D. Bernabe Hernandez Aris
- D. Estolome Pastorillo
- D. Paulino Fernandez Pizarro

En la villa de la Perra a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento que al momento se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodolfo Mender Gomer, y siendo la hora señalada, se dio a público el acto, aprobándose el acta del anterior anterior que se leida.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de que segun la circular numero dos mil ochocientos ochenta, inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día diez y ocho del actual del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se habia rebajado el cupo correspondiente

a la sal, segun orden de la Direccion general de Contribuciones indirectas, del tipo en que habia sido antes gravada, o sea la cuota parte de aquel perteneciente a los meses de Julio y Agosto último, cuya disminucion asciende a la suma de sesenta y seis pesetas, cuarenta y un centimos, que descontadas de las trescientas noventa y ocho pesetas, cincuenta centimos, que antes habian sido designadas a este pueblo, quedan liquidas a recargar sobre el importe del remate hecho por D. Antonio Gutierrez Lopez, la cantidad de trescientas treinta y dos pesetas, nueve centimos, cuya nueva resolucion le sea notificada al Rematante. El Ayuntamiento conforma con lo expuesto por su Presidente por unanimidad acordó que se proceda segun queda determinado.

En mismo se dio cuenta del expediente instruido en virtud de los acuerdos de este Ayuntamiento de nueve y diez y nueve del actual, referente a la peticion al Alcalde y depositario que fueron de este Municipio, D. Gerardo Recero y D. Francisco Coballero, de la liquidacion de la cuenta de lo recaudado por consumos y la de los descuentos sobre pago y sueldos respectivamente, habiéndose contestado por el primero de dichos señores que no puede ser

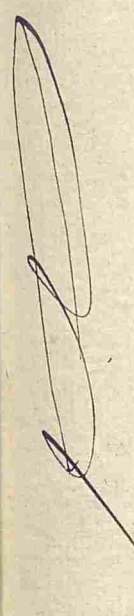


que se lo por no existir en su poder documentación alguna, y  
solo hacia constar que tanto los ingresos como los gastos del pro  
ducto del impuesto de consumos se puede ver en los libros de la con  
tabilidad municipal, lo cual es un absurdo, puesto que en estos  
pueden aparecer otros ingresos y gastos que los correspondientes  
al sobrante del importe de lo recaudado, una vez satisfecho el cupo  
del tesoro, quedando demostrado segun lo advertido que se ha util  
zado la cantidad perteneciente a la Hacienda en cubrir atencio  
nes municipales, por existir un descubrimiento aun el cuarto tri  
mestre del ultimo ejercicio, apesar de haberse recaudado con un  
exceso el cupo anual señalado a este pueblo: y por el segundo  
Sr. Coballero, se expuso, que no tenia en su poder existencias  
algunas por descuentos practicados, por haber dispuesto el Alcalde  
de de los mismos para otras atenciones apesar de haberlos conser  
vados en la caja al hacer los abonos correspondientes, cuya  
relacion prueba claramente que el Alcalde al hacer la distri  
bucion de los fondos dispuso de una cantidad que no pertenecia a  
este Ayuntamiento y por ello segun tiene ya conocimiento la Corpora  
cion, hizo el Abono a la salida de toda la cantidad ingresada, re  
parentando en la caja los descuentos que segun lo dicho por el  
deputado habrian de rebajarse por la Hacienda al pagarse los in  
tereses. El Ayuntamiento enterado del asunto acuerda por  
unanimidad: que se de conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia para que en su vista proceda segun haga lugar, en vir  
tud de la manifiesta malversacion de fondos que se ha llevado a ca  
todo ver que tanto el importe del cuarto trimestre de consumos como  
los descuentos verificados en el mismo trimestre se hallan aun su  
descubiertos con la Hacienda, aunque ha sido recaudado su importe.  
Del propio modo se dio cuenta de otro expediente instruido para  
averiguar la inversion dada a quince pesetas que, en treinta  
y uno de Julio ultimo, fueron libradas para pago de la subscrip  
cion del Protocolo de Administracion local, del corriente año, las  
cuales no estan satisfechas y del que resulta que segun D. Antonio  
Fernandez de Aguilera, Secretario que fue de este Ayuntamiento no se halla  
satisfecha la cantidad reclamada por la dicha subscripcion, debiendo  
existir alguna equivocacion o error material al hacer el asiento, por  
lo que se procede a otro fin el debito: segun D. Quinto Paez

va, Alcalde que fue, no recuerda nada del asunto de que se trata, y don  
 Juan Caballero, Depositario que es, manifiesta que el pago que se  
 hace ultimamente procede del año mil ochocientos noventa y dos a enun-  
 ta y tres. El Ayuntamiento enterado de lo aducido por el Alcalde, Secre-  
 tario y de los que fueron, y con el fin de aclarar este punto, puesto que  
 tiene la creencia fundada de que el debito se halla en descubrimiento  
 sin motivo legal, despues de discutir lo suficiente por una comisión  
 acordada; que por el Secretario de la Corporación se extiende certifi-  
 cación referente a los pagos que se hayan hecho con relación  
 al concepto de que se trata, desde el año mil ochocientos noventa  
 a noventa y uno en adelante, y caso de que se haya abonado la can-  
 tidad del presente y no se haya abonado el debito se dé conoci-  
 miento al Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> para los efectos oportunos,  
 remitiéndole la certificación consiguiente.



Inmediatamente se dió tambien cuenta de otro expediente transmi-  
 tido para aclaracion de la cuenta con el agente, D. Rafael Brugu-  
 ta, del que aparece que D. Antonio Fernandez de Aguilera, recibió por  
 orden de D. Emilio Becerra doscientas treinta y dos pesetas, seten-  
 ta centimos, de las cuales, solo ingresó en venta de Agosto ul-  
 timo doscientas veinte y tres con setenta, ignorándose el uso que  
 hizo de las once restantes; y con respecto a las ciento  
 dos pesetas, veinte y cinco centimos, abonadas por referido  
 Agente por rentas, franquias y demas relativo a la ciudad  
 se niega el Sr. Fernandez Aguilera a practicar el abono  
 de esta cantidad apesar de aparecer extendido el libro de cuenta  
 a su favor en venta de Agosto ultimo, con el numero noventa  
 y seis, y por la cantidad de ciento veinte y tres pesetas, ven-  
 te y cinco centimos como completo pago de sus dichos trabajos.  
 Fundándose para ello en que el abono hecho por el Agente  
 fue posterior, siendo inexacto puesto que el ultimo pago he-  
 cho por este lo fue en doce de referido mes de Agosto. La  
 Municipalidad penetrada de lo relacionado y despues de discus-  
 tirla, unanimemente acuerda: que se dé conocimiento al Sr. Go-  
 bernador Civil de la provincia para que con arreglo a lo  
 discreto proceda a lo que haga lugar, extendiéndose para  
 ello certificación de este acuerdo.



D. de



igual manera por el mismo Sr. Presidente <sup>4 se manifiesta</sup> que habiendo recurrido <sup>Juan Aguillo Laga-</sup> en demanda de un socorro para atender al sostenimiento de su viager por la desgracia acaecida de haber dado a tur dos años, y toda vez que en estado de pobreza no le permiten atender a cubrir las primeras necesidades de la vida, solicitaba del Ayuntamiento que atendiese a su justa petición. Este, considerando lo equitativo y magnánimo de lo reclamado por el recurrente y accediendo por un ruego de generosa caridad, después de una breve discusión por unanimidad acordó: que se socorra con la suma de siete pesos, cincuenta centimos mensualmente hasta tanto que se considere innecesario, cargándose al presupuesto corriente y capítulo y artículo que pertenezcan.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión que firma los señores concurrentes de que yo el Sr. secretario = entre líneas = se manifiesta = Juan Aguillo Laga = todo vale =

Teodoro Mendez Miguel Becerra Gladis Vega  
 Francisco Guerrero José María  
 Bernabé Hernández Bartolomé Castrollo  
 Paulino Fernández Diego Rivas  
 Sr. Int.<sup>o</sup>

Acta de sesión ordinaria } en la villa de La Tarra a tres  
 del día 3 de Octubre de 1896 } de Octubre de mil ochocientos noventa

- H. Presidente
- D. Teodoro Mendez Gomez
- Concejales
- D. Miguel Becerra
- " Gladis Vega Guerrero
- " Paulino Hernandez
- " José Hernandez
- " Bartolomé Castrollo

ta y seis; siendo la hora señalada, se reunieron los señores del ayuntamiento, que al margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Teodoro Mendez Gomez, en estas Casas Comunitarias y leida que fue el acta de la anterior quedó aprobada.

Por



el Sr. Presidente se manifestó, que habiendo, cumplido el plazo  
 de treinta días, que fue señalado en el anuncio del Boletín Oficial  
 de la Provincia, para presentar solicitudes, a la vacante de la Se-  
 cretaria de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado otra  
 que la del que lo viene desempeñando interinamente, D. Diego of  
 Rivas Arenas, el que según le dicta su criterio, le considera, apto  
 para optar al cargo, por cuya razón, propuso  
 su nombramiento en propiedad. La Corporación, enterada  
 de lo expuesto, y en virtud de las facultades que le concede los artícu-  
 los setenta y ocho y ciento veinte y dos de la vigente Ley muni-  
 cipal, después de discutir lo necesario por unanimidad acordó,  
 nombrar Secretario de la misma al referido Don Diego Rivas  
 y Arenas, el que será retribuido, con el sueldo y demás emolu-  
 mentos, consignados en el presupuesto, dándose conocimiento  
 de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, según previene  
 el segundo de los artículos citados; así como al Sr. Rivas. Pre-  
 sente este después de dar las más expresivas gracias a los Sres. Conce-  
 jales, por la distinción, con que se le honraba, aceptó el cargo  
 que se le confería.

Así mismo, acordó la Corporación, que se satisfagan  
 las atenciones del presupuesto por los gastos del mes, con arreglo  
 a las disposiciones legales, en lo que lo permitan los fondos  
 del arca.

Com-

bien se dio cuenta por el mismo Sr. Presidente, de la lista formada por triplicado, de las ciento cincuenta familias pobres, a quienes a de suministrarse asistencia facultativa, medicamentos, por cuenta de este Ayuntamiento, en el corriente ejercicio, para que en vista de las personas en ella contenidas, acordase lo procedente. El Ayuntamiento, enterado sucesivamente de la referida lista, la que se ha formado con escrupulosa equidad y justicia, despues de discutir lo suficiente, unanime acordó, presentarle su aprobacion, mandando que se remita un ejemplar, al Medico y otro al Farmaceutico, para los fines consiguientes.

---

De igual modo se dio conocimiento por la Presidencia, de que hallandose vacante la plaza de Inspector de carnes, por ausencia del que la venia desempeñando, Don Julio Mogollo, y hallandose amenazado con la epidemia variolosa, por estar en muchos pueblos de la Provincia, convenia tomar las precauciones y medidas convenientes, con el fin de contrarrestar sus efectos, impidiendo para ello la expedicion de carnes al publico en mal estado, procedia en su virtud, nombrar interinamente una persona idonea y capaz de desempeñar el referido cargo, hasta tanto sea provisto en propiedad. La Corporacion, enterada detenidamente de lo alegado, y vista la rectitud y prevision de la Presidencia, por unanimidad acordó: que se nombre interinamente y hasta que sea provisto la plaza a D. Jose Lagar Vega, persona de suficientes conocimientos.

H

para el caso, el cual sera retribuido con arreglo a la con-  
signacion del presupuesto, mandando que se anun-  
cie la vacante en el Boletín Oficial de la provincia  
y se remita certificacion de este acuerdo al Sr. Gober-  
nador Civil.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por  
terminada la sesion que firman los señores concurrentes, de  
que yo el Sr. accidental certifico



Teodoro Mendez Miguel Becerra

Cladio Vega Paulino Fernandez

José Fernandez

Bartolomé Barrolo

Francisco Guerra

Antonio Hernandez

acepto el cargo

Diego Rivas

Y firmo

Acta de sesion ordinaria. En la villa de la Torre a diez de Octubre  
del dia 10 de Octubre de 1876 de mil ochocientos noventa y seis, siendo

- Sr. Presidente
- D. Teodoro Mendez
- Concejales
- Cladio Vega Guerrero
- Bartolomé Barrolo
- José Fernandez
- Antonio Hernandez
- Paulino Fernandez
- Francisco Guerra

la hora señalada, se reunieron en las Casas Con-  
toriales, los señores del ayuntamiento que al mar-  
gen se designan, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-  
de don Teodoro Mendez Gomez, y abierto el acta  
de don Teodoro Mendez Gomez, y abierto el acta  
se aprobó el acta de la anterior que fue leida.

Por el Segundo Teniente de Alcalde don Cladio  
Vega, se manifiesta a la Corporacion: que segun

L. M.

tema conveimiento, tubieron necesidad de hacer un viaje a Pad-  
 jon, con motivo de ciertos asuntos de caracter urgente, relaciona-  
 dos con este Municipio, en el mes anterior, el Sr. Alcalde y tri-  
 bunal ayuntamiento, los cuales costearon los gastos de un viaje  
 particular, y no siendo este logio su juto, proporciono  
 el que se les abonase la cantidad que hubiesen gastado que segun  
 tenia entendido eran unas sesenta pesetas, sesenta centimos,  
 el ayuntamiento enterado de lo expuesto y teniendo en cuenta  
 lo razonable de lo manifestado, despues de una breve sesion  
 por unanimidad acordo: que se les abonee al Sr. Alcalde y  
 al Sr. la suma de sesenta pesetas, sesenta centimos, con  
 cargo al capitulo de imprevisos del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por  
 terminada la sesion que firman los Sres. concurrentes, segun  
 yo el Sr. certifico = sobre narrado = Bladio Vega = vale =

<i>Teodoro Mendez</i>	<i>Bladio Vega</i>	<i>Benito de las Heras</i>
<i>José Ferrn andos</i>	<i>Guerrero</i>	<i>Antonio Gutierrez</i>
<i>Paulino Hernandez</i>	<i>Francisco Guerra</i>	<i>Diego Rivas</i>
		<i>trio</i>

Acta de sesion ordinaria  
 del 17 de Octubre de 1896

- Sr. Presidente*
- D. Teodoro Mendez Gomez*
- Bladio Vega Guerrero*
- Benito de las Heras*
- José Ferrn andos*
- Antonio Gutierrez*
- Francisco Guerra*
- Paulino Hernandez*

En la villa de la Parra a diecinueve de Octubre de  
 mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada  
 se reunieron en las salas Consistoriales los señores  
 del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Teodoro Mendez  
 Gomez, y abierto el acto, leído que fue el acta de la  
 anterior, quedó aprobado.  
 Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó  
 a la Corporacion que habiendose recibido las ce-

N. 0.431.224



dulas personales, la copia del padron y lista cobratoria del comercio  
 ejercicio, ascendente el cargo de aquellas a ochocientos treinta y dos  
 pesetas, en un momento continuo, se estaba en el caso de proceder a un  
 recaudacion segun lo dispuesto por la Superioridad. El Ayuntamiento  
 enterado de lo expuesto y despues de una breve discusion,  
 unanime acuerda: que se proceda a la cobranza de referidas cedulas  
 por esta Alcaldia durante el plazo de instruccion, remitiendose la  
 oportuna cuenta por duplicado a la Tesoreria de Hacienda de esta  
 Provincia, una vez terminada la recaudacion voluntaria.

Tambien se dio cuenta por el mismo Sr. Presidente de que  
 habiendose reclamado por D. Julio Mogollo Gutierrez, el debito que  
 este Ayuntamiento le adeuda, segun manifestacion del mismo,  
 como inspector de carnes que fue durante el ejercicio del noventa  
 y cuatro al noventa y cinco, y revisado el presupuesto adicional  
 de referido año economico, de el resulta: que la cantidad pre-  
 suetada por dicho concepto, importante en un momento pesetas,  
 fue anulada, sin saber los fundamentos en que podria basarse  
 se para ello, apesar de que se hace constar que es por economia,  
 puesto que segun resulta de los libros de actas capitulares, el Sr. Mo-  
 gollo no dejó de funcionar como tal inspector de carnes, desde la  
 fecha que fue nombrado hasta el veinte y siete de Julio de mil  
 ochocientos noventa y cinco en q.º le fue admitida su dimision  
 por el Ayuntamiento, por haberle nombrado Jefe Municipal  
 cipal, no pudiendo por tanto llevarse a efecto el pago apesar de  
 lo justo de la reclamacion. La Municipalidad despues de discutir  
 lo necesario sobre el asunto y vista la egencia de la peticion adu-  
 cida y toda vez que el debito reclamado se anuló ilegalmente,  
 por el Ayuntamiento anterior por haber venido ejerciendo  
 el cargo en el tiempo a que el mismo se contrae, procedia el que  
 se hiciera efectiva la prescrita cantidad de lo que tan arbitrariamen-  
 te han obrado, dandose para ello conocimiento de este particular.



al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que por el mismo se conceda la autorizacion necesaria para hacerla efectiva de aquella y de este modo satisfacer al reclamante la cantidad que tan merecida y legalmente le pertenece, segun es de justicia, y por ello asi se acuerda.

De igual manera se manifestó a la Corporacion de que agnoscia conocimiento la misma el Ayuntamiento anterior habiendo recaudado durante el ejercicio proximo pasado de mil ochocientos noventa y cinco al noventa y seis, en la estacion de consumos la cantidad de ochomil setecientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y seis centimos, y de esta suma solo se ha abonado a la Hacienda publica lo perteneciente a los dos primeros trimestres, habiendo defraudado de hacerlo apesar de lo recaudado con exceso de lo de los dos ultimos puesto que el importe del cupo del tercero fue descontado por la Hacienda al pagar el trimestre de suscripciones, y el cuarto año se halla en descubrimiento; asi como en el presente año habria dispuesto, por haberle recibido del rematante de consumos, de mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, siete centimos, con las cuales habria satisfecho atenciones municipales, habiendo defraudado de abonarlas a la misma en el Tesoro publico, donde correspondia su ingreso, encontrandose por ello en descubrimiento este Ayuntamiento y por ende sus a ser apremiados, segun las excitaciones de pago recibidas de los centros oficiales; debiendo por lo tanto recabarse del Sr. Gobernador Civil de esta provincia la autorizacion necesaria, puesto que este Ayuntamiento anterior carece de facultades para ello y declarar la responsabilidad en los que cometieron tamaños abusos y hacer efectivas todas estas cantidades de ellos por la via de apremio, verificando su ingreso en las arcas a donde pertenecen evitando los perjuicios que en su defecto pudieran originarse a esta Corporacion. La misma despues de quedar enterada y discutir lo convenientemente por unanimidad acordó: que con forma con el parecer de la Presidencia se solicite del Sr. Gobernador Civil la autorizacion de que antes se hace merito, y en su virtud obrar segun corresponde, sacandose para ello certificacion de este acuerdo que sea remitida a dicha Superior Autoridad.

la propia forma se hizo saber a la Corporacion que segun la  
contabilidad de este Municipio, resulte deber al mismo, jubon de la  
gas Gutierrez, la suma de mil setecientos cuarenta y seis pesos  
sesenta y seis centimos, por haberla defador de ingresos en el  
remate de censos que se hizo en esta Villa en el ejercicio econo-  
mico de mil ochocientos noventa y tres, del cual  
pre' pado insolida o mancomunadamente con el referido remate  
te, D. Guillermo Rodriguez Vega, y siendo mucha y muy presuntiva,  
las atenciones que tiene que cubrir este Ayuntamiento, se debia exi-  
gir el inmediato ingreso de referida suma en arcas municipales,  
la Corporacion entera de lo manifestado y reconociendo las obli-  
gaciones que tiene que cumplir, despues de discutir convenientemente  
por unanimidad acordó: que se reclame de los referidos  
señores, Segar y Rodriguez el ingreso de las mil setecientos cua-  
renta y seis pesos sesenta y seis centimos en el termino del  
tercer dia a contar desde el que le sea notificado este acuer-  
do, procediendose, caso contrario, por el Sr. Alcalde a hacerlo  
efectivo por la via de apremio, para lo cual se sacara certi-  
ficacion de este particular que le sea notificado a los interes-  
dos respectivos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por termi-  
nada la sesion firmando los señores concurrentes de todo  
lo cual yo el Senor accidental certifico - Verdad - debia - vale

Fernando Mendez

Radio Vega

Bartolome Cortallo

Dona Juana

Antonio

Francisco Guerra

Pedro Fernandez

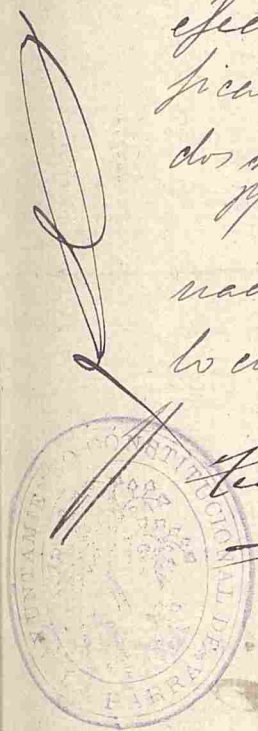
Antonio Hernandez

Mano

Uso acud

Acta de sesion ordi-  
naria del 24 Octubre 1896

En la villa de la Para a veinte y cuatro de Octu-  
bre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la ho-  
ra señalada, se reunieron en las Casas Comunitarias los señores





Presidente  
 D. Severo Mendu Gomez  
 D. Claudio Vega Guerrero  
 Concejal  
 Juan Guerra Herrera  
 Jose Ferrer Quans  
 Bartolome Restallo Mendel  
 Antonio Gutierrez Puente  
 Paulino Ferrer Ferris

del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severo Mendu Gomez, y habiéndose leído el acta de la anterior quedó aprobada.

Por el señor Presidente se dió cuenta a la Corporacion de lo que reclama el Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento de Badajoz, ó sean catorce pesetas setenta y dos centimos, por los socorros y suministros hechos al recluta condicional de esta Villa, Bartolome Garcia Luengo, hijo de Serafin y Maria, por el tiempo que estuvo en observacion a causa de la exencion alegada, y como quiera que el padre de este suro no resulte ser insolvente segun se desprende del amillaramiento, se estaba en el caso de que abonara expresada cantidad el interesado y no los fondos municipales. El Ayuntamiento enterado de todo lo referente del asunto, vistos los articulos 66 nº 1º, 78 nº 2º, 102, 104, 105, 113, 121 y 122 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1888, y los Reales Decretos de 9 de febrero de 1882, 30 de junio de 1886 y 6 de Mayo de 1889 y después de una amplia discusion, por unanimidad acordó: que se exija al interesado en la exencion antes mencionada, Serafin Garcia Maria, el ingreso de las catorce pesetas setenta y dos centimos en la Caja de la Zona antes referida, procediéndose en caso contrario a hacerle efectiva por la via de apremio, notificandole a la vez este particular de acta al interesado ya referido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los señores concurrentes de que goza el Secretario certifico =

Severo Mendu      Claudio Vega Guerrero  
 Paulino Fernandez      Antonio Gutierrez Puente      Bartolome Restallo Mendel  
 Jose Ferrer Quans      Francisco Guerra Herrera      Diego Pizarro

Acta de la ordinaria del 21 Octubre 1896 } En la villa de la Puna a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severo Mendu Gomez, los señores del



Presidente  
D. Cecilio Mendel y Gomez  
Asesante

Uladis Vega Guerrero  
Concejal

Francisco Guerrero Becerra

José Ferrnandez Nuñez

Antonio Gutierrez y Barrantes

Paulino Ferrnandez Jorico



Segun el Ayuntamiento que al margen se designa, y habiendo  
la sesion se aprobó el acta del anterior que fue leida:  
Por el señor Presidente se manifestó a la Corporacion  
que por el agente Sr. Enrigillo, se habia hecho el cobro  
del cuarto trimestre de suscripciones, del año anterior  
de mil ochocientos noventa y cinco al noventa y seis,  
ascendente en un importe, de once mil y trescientos  
pesetas, facturas y sellos moviles, a la suma de tres  
mil noventa y dos pesetas, sin centimos, remitiendo  
en equivalencia de esta cantidad tres cartas de pago, pertenecien-  
tes a la Comuna en la forma siguiente: mil quinientos noventa  
y cuatro pesetas por el cuarto trimestre del año economi-  
co proximo pasado; mil cuatrocientas sesenta y cuatro con  
catorce centimos del corriente ejercicio; y treinta y cuatro pe-  
setas sin centimos y siete centimos por el seis por ciento de demora,  
de las cuales veinte y ocho, con sesenta y nueve centimos, perte-  
necen al cuarto trimestre indicado; y las cinco, ochenta y ocho  
restantes al presente año; y como quisiere que la causa del pa-  
go de estas demoras no es de este Ayuntamiento, y si del ante-  
rior que dispuso de fondos que no les pertenecian, como se  
se tiene demostrado, tanto al Sr. Gobernador Civil, como  
al Sr. Delegado de Hacienda, se debia proceder a gestionar  
la influencia necesaria para poder cobrar estos pagos por  
demoras, de los individuos que componian esta Corporacion  
municipal en el ejercicio proximo pasado. Asi mismo se  
avota que por la Intervencion de Hacienda se ha hecho  
el descuento de mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, cator-  
ce centimos, que antes se mencionan por debitos de Comuna.

que se adelantaban, y cuya suma fue invertida por el Ayuntamiento anterior en cubrir atenciones del Municipio segun tienen ya conminado los señores Concejales; y como genera que esta compensacion no ha debido hacerse, puesto que los fondos cobrados no pertenecen al ejercicio por que se hace el descuento, con lo cual se embaraza la marcha administrativa de esta Municipalidad; y existiendo ademas obligaciones que cubrir de aquel a que el documento se contrae, como son Contingentes provincial, carularios y otros, por lo que se halla amenzada de responsabilidad esta Corporacion se estaba en el caso de recurrir al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en suplica para que en vista de la justicia que asiste a este Ayuntamiento se sirva ordenar la devolucion de expresada cantidad, toda vez que segun tiene conocimiento por certificaciones que le han sido remitidas, se dispuso de ella indebidamente, y no es de la competencia del mismo la declaracion de responsabilidad en contra de los propietarios de quien podia hacerse efectiva si tuviera atribuciones para ello este Ayuntamiento. La Corporacion enterado de lo devuelto y despues de discutir lo necesario acordó por unanimidad aprobar lo expuesto por su Presidente, mandando que para su cumplimiento se expidan las oportunas certificaciones.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Francisco Mesado

Radio Vega

Uyuro

José y or san J. B. J.

Francisco Guerra

Antonio Gutierrez

Pedro Rivas

Rivas

Fo

ta de sesion ordinaria, en la villa de La Torre a siete de noviembre del dia 7 de nov. de 1896

- H. Presidente
- D. Teodoro Abenda  
Concejales
- " Nadio Vega Guerrero
- " Jose Fernandez
- " Francisco Guerra
- " Antonio Gutierrez
- " Paulino Hernandez

la hora señalada, se reunieron en las Casas Comunitarias los los Señores del ayuntamiento, que al margen se designan, bajo la presidencia del H. Alcalde, don Teodoro Abenda y Gomez, y leida que fue el acta de la anterior quito a probada.



Por el H. Presidente se manifesto, que apesar de haber sido anunciadas las vacantes de Medicina y Cirujia y Farmacia, y transcurrido con exceso el plazo señalado, para su provision, no se habian presentado solicitudes, a ellas por ningun aspirante, por lo que opinaba debian volver a anunciarse a fin de proveerlas, bajo el mismo tipo y condiciones, en que antes se ha hecho. El ayuntamiento en su voto enterado de lo expuesto y despues de una breve discusion, por unanimidad acordó: que conforme con el parecer de su Presidente, se anuncien de nuevo las expuestas vacantes, en la misma forma y por el tiempo que antes se verificó.

En su mismo se acordó por la Corporacion, que se satisfagan las atenciones del presupuesto, por los gastos del mes, y con arreglo a las disposiciones legales, en lo que lo permitian los fondos del arca. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion que firman los tres concurrentes de que yo el sus. certifico =

Teodoro Abenda  
Francisco Guerra

Nadio Vega Guerrero  
Jose Fernandez  
Antonio Gutierrez  
Paulino Hernandez  
Rigoberto Rivas

Te

ta de sesion ordinaria } en la villa de La Harra a catorce de noviembre  
del dia 14 de nov. de 1886 } de mil ochocientos noventa y seis; siendo la hora

fr. Presidente  
D. Teodoro Meender  
Concejales  
" Bladio Vega Guerrero  
" Francisco Guerra  
" Jose Fernandez  
" Paulino Hernandez  
" Antonio Gutierrez

señalada, se reunieron en las Casas Comunitarias, los tres  
del ayuntamiento, que al margen se designan, bajo la presiden-  
cia del fr. Alcalde Don Teodoro Meender Pomer, y leida que  
fue el acta de la anterior, quedo aprobada.

Por (el) mi el secretario de orden del fr. Presidente se dio  
lectura de las Circulares de la Adm. de Hacienda, de esta  
provincia, numero tres mil trescientos veinte y tres, y tres  
mil trescientos veinte y cuatro, insertas en el Boletín Oficial,

numero doscientos veinte y siete, por las que se recomienda el ingreso en  
las áreas del Fuero, de la cuarta parte del cupo del impuesto de Consumos,  
o sea lo correspondiente al segundo trimestre del año actual, en un plazo  
breve, pues caso contrario dicha superioridad se halla dispuesta, a declarar  
responsables personalmente a los tres Concejales; asi como, que por el rema-  
tante de referido impuesto, se cumpla, con los preceptos del artículo diez y  
ocho del Reglamento de treinta de Agosto ultimo, para este ayuntamien-  
to, facilitar a la referida Adm. los datos, a que aquel se contrae. La  
Corporacion, enterada detenidamente, y despues de discutir lo necesario, por  
unanimidad, acordó: que se le haga saber al rematante del impuesto de  
que se trata, Don Antonio Gutierrez Lopez, el contenido de ambas circu-  
lares, para un mas exacto cumplimiento, y de no verificarlo que se proce-  
da en la forma que haga lugar, con el fin de evitarle responsabilidad a esta  
Corporacion, que se halla dispuesta a no tolerar; para todo lo cual se sa-  
cara la oportuna certificacion de este acuerdo, que se notifiara al interesado  
por, respectivo.

De igual modo se manifesto por el fr. Presidente, que habiendo  
tenido necesidad de hacer un viaje a la Capital el fr. de la Corporacion  
para ventilar asuntos, relacionados con la misma, se le debian abonar

Off



los gastos, que se le hubieren originado. El Ayuntamiento, enterado de ello y después de una breve discusión, por unanimidad acordó: que se le satisfagan al Sr. D. Diego Nivas, la suma de sesenta y cinco pesetas, como remuneración de lo gastado, con cargo al capítulo de impresiones

del presupuesto corriente

de la misma manera, se dio cuenta de que hallándose, recordos, de la contagiosa y terrible enfermedad variolosa que reina, se debía solicitar del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, la remisión de vales de vacuna, para la inoculación del vacunatorio en general. La Corporación, vista la provisión y buen fin de su Presidente, después de discutir, por unanimidad, acordó: que conforme con su parecer, se reclamen los vales de linfa, necesario y se excite a los vecinos a la vacunación

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que firman los Sres. Concejales, según ya el Sr. certificador = (entre paréntesis = el = no vale =

Leudara Merced Urdinaga  
 Francisco Guerra Guzmán  
 Rufino Fernández Torres  
 Antonio Jaramba  
 Diego Nivas  
 Sr.

Acta de la sesion  
del dia 21 de No-  
viembre de 1896  
Presidencia

D. Benigno Mendez  
Concejal  
D. Claudio Vega Guerrero  
Concejal  
D. Juanes Guerra Herrera  
Concejal  
D. Jose Fernandez Quintero  
Concejal  
D. Antonio Gutierrez Lopez  
Concejal  
D. Paulino Fernandez Jimeno  
Concejal

En la villa de la Parra a veinte y uno de Noviembre de mil  
ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron  
en las Casas Concejales, los señores del Ayuntamiento que  
al margen se designan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde,  
D. Benigno Mendez Gomez, y abierto el acto, leído que fue el acta  
de la anterior, quedó aprobada.  
Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que como ya  
tenian conocimiento los Señores Concejales, segun las circulares  
del Sr. Administrador de Hacienda, de fecha diez del corriente, insertas  
en el Boletín oficial n.º 227, se reclamaba por aquel el inmediato  
ingreso en las arcas del Tesoro del importe de la cuota del 2.º trimestre

del cupo de consumo, para lo contrario que procedería a declarar la res-  
ponsabilidad en los individuos del Ayuntamiento. Fue notificado el acor-  
do que formuló la Corporacion en la anterior sesion al rematante del  
impuesto de que se trata, D. Antonio Gutierrez Lopez, con el fin de que  
hiciera efectivo el ingreso que se reclama, nada se ha podido conseguir  
para su naturaleza hasta la fecha, por lo cual lo hacia presente  
con el fin de acordar lo que se estimase mas oportuno. El Ayunta-  
miento enterado del lo expuesto despues de una breve discusion y por unani-  
midad acordó: que para evitar se responsabilidades y dar cumpli-  
miento a las ordenes superiores, se autorice como desde luego lo hace  
al Sr. Presidente para que cuando lo estime oportuno nombre un  
agente ejecutivo que se encargue de cobrar con arreglo a instrucciones  
el deberse en que se encuentra con este municipio el Rematante  
de Consumo. No habiendo otros asuntos de que tratar se dió por ter-  
minada la sesion que firman los señores concurrentes de que se sigue

Benigno Mendez    Claudio Vega    Francisco Guerra  
Guerra    Jose Fernandez  
Antonio Gutierrez  
Paulino Fernandez Jimeno  
Diego Rivas

Diligencia y Acreditado por la presente que no habiendose reunido numero  
suficiente de Concejales para poder formular acuerdos en la sesion  
ordinaria del dia de hoy lo hago constar a los efectos oportunos. La Par-  
ra a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis  
Rivas

Acta de reunion ordinaria del dia 5 de Dize de 1896  
 Presidente  
 D. Diodoro Mendel Gomer  
 Acute  
 D. Gladis Vega Guerrero  
 Concejales  
 D. Juan de Guzman Guerra  
 D. Jose Bermeo Pucans  
 D. Antonio Gutierrez  
 D. Paulino Pucans

En la villa de la Parra a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora designada, se reunieron en las Casas Comunitarias de la misma los señores de este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Diodoro Mendel Gomer, y abierto el acto, leida el acta del anterior, fue aprobado.  
 Por mi el Secretario, por orden del Sr. Presidente se dio lectura de la correspondencia oficial y enterados los señores Concejales, quedaron conforme con la marcha en la tramitacion de los asuntos.  
 Asi mismo se acordó por la Corporacion que se satisfagan los gastos del presente mes con arreglo a presupuestos en cuanto lo permitan los fondos existentes en arca. Quedo habiendo un asunto de que tratar se dio por terminada la reunion que firman los señores concurrentes de que go el libro certificado.



Diodoro Mendel Gomer  
 Gladis Vega Guerrero  
 Juan de Guzman Guerra  
 Jose Bermeo Pucans  
 Antonio Gutierrez  
 Paulino Pucans  
 Pedro Pucans

Acta de reunion ordinaria del 12 de Dize de 1896  
 Presidente  
 D. Diodoro Mendel Gomer  
 Acute  
 D. Gladis Vega Guerrero  
 Concejales  
 D. Juan de Guzman Guerra  
 D. Jose Bermeo Pucans  
 D. Antonio Gutierrez  
 D. Paulino Pucans

En la villa de la Parra a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada se reunieron en las Casas Comunitarias los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Diodoro Mendel Gomer, y abierto el acto, se aprobó el acta anterior leida que fue al efecto.  
 Por el Sr. Presidente se dio cuenta de que segun dispone el articulo 17 y siguientes de la ley Municipal en vigor debia practicarse en el mes actual la notificacion del padron de vecinos. Enterado el Ayuntamiento y despues de la discusion conveniente por unanimidad acordó que se proceda a practicar la notificacion antes mencionada inscribiendo el oficio o instancia de parte a todos aquellos individuos que lleven dos años de residencia fija en el termino municipal o ejerzan cargo publico que exijan residencia en el termino, aunque no hayan cumplido los dos







aquellas en lo que fuese de justicia el declararla, con el fin de depurar hechos y encausar la Administración municipal todo lo normalmente posible. El Ayuntamiento enterado de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se han girado cantidades para algunos pagos que no se han llevado a efecto, que otros se han cobrado y no aparecen ingresados en las arcas municipales y otras de análogo carácter, des pues de discutir por unanimidad acordó: que se solicite del Sr. Gobernador Civil el nombramiento de una Comisión que facultada convenientemente, conozca de las responsabilidades que puedan resultar por las faltas cometidas por los Ayuntamientos propietarios, contra quienes resulten aquellas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico =

Accordada Mendiz *Cladio Vega Francisco Guerrero*

Joseperran *Antonio Gutierrez*

*Paulino Fernandez*

*Antonio Hernandez*



Acta de sesión ordinaria del 26 de Diciembre de 1896  
 Presidente  
*Accordada Mendiz*  
 Ayentes  
*Cladio Vega Francisco*

En la villa de la Parra a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada para esta sesión, se reunieron en sus casas Comunitarias los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia

Concejales  
D. Francisco Guerra  
" Paulino Fernandez  
" Bartolome Bastrollo  
" Antonio Sotillo  
" Jose Fernandez

del Sr. Alcalde, D. Beodro Mendez Gomez, y leida que fue el acta de la anterior fue aprobada.

Inmediatamente y visto que no se haga incluido en el padron vecinal, D. Jose Ruiz Gutierrez en ninguno de los individuos de su familia, apesar de haber vivido constantemente en esta Villa y venir contribuyendo con todas las cargas municipales que le han sido impuestas por corporacion con acuerdo que se le incluya desde luego con tal caracter de vecino en referido padron, haciendole saber esta resolucion a los efectos oportunos.

Igualmente y por mismo de oficio se acordó tambien la mismaclusion como vecinos del Secretario de este Municipio, Don Diego Rivas Obispo, por ejercer cargo publico que exige residencia fija en el termino, a quien se le hará saber tambien esta resolucion, verificandose lo propio de todos aquellos que hagan nacid en el presente año segun se vultte de los libros del Registro Civil, para lo cual se traeran a la vista, y excluyendose a todos los que hayan sido bafa por defuncion; todo lo cual se hará publico para las reclamaciones que se crean oportunas.

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente que hallandose en muy mal estado el empedrado de las calles de esta Villa, debia procederse a su reemplazamiento. El Ayuntamiento enterado detenidamente y vistas las logicas razones expuestas por la Presidencia, despues de una breve discusion, por unanimidad acordó: que se proceda desde luego a llevar a efecto la reemplazamiento de las aceras y empedrados que sea necesario, cargandose los gastos que se originen tanto de peones como de materiales al capitulo sexto articulo

setimo del presupuesto corriente.

Y no habiendo de otros asuntos de que tratar a dia  
por terminada la cuestion que firman todos los señores  
concurrentes de que certifico.



Francisco Mercede      Flavio Vega      Francisco Guerra

Rafael Hernandez

[Signature]

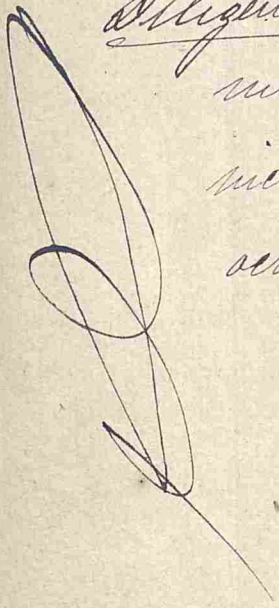
Bartolomea Rastrolly

Antonio Gutierrez

Jose Manuel de

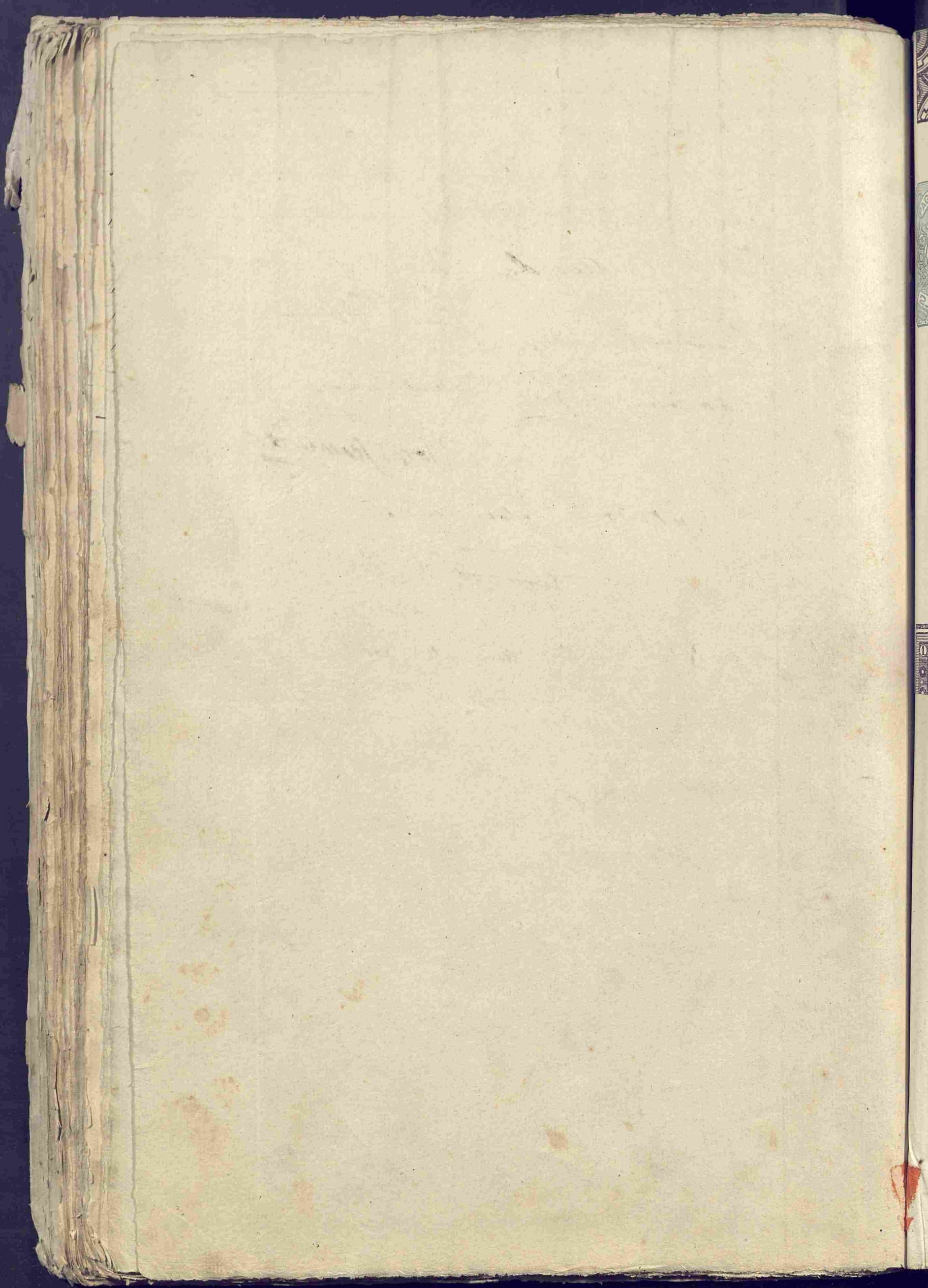
Antonio Hernandez  
Parras  
Verdad

Diligencia Compuesta de cincuenta y dos folios, se da por ter-  
minado este libro que sera archivado en el de este Mu-  
nicipio. de Parra treinta y uno de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y seis.



esto por  
Mercede

Antonio Hernandez  
Parras



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir a



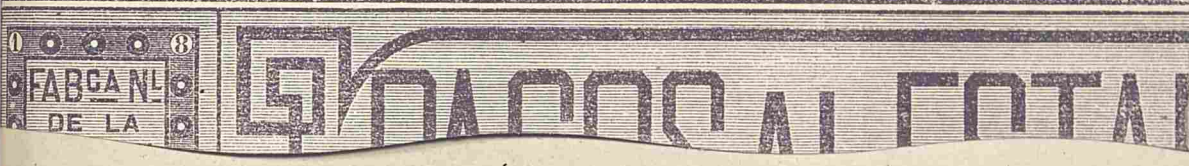
Señalado aplicable al que  
en el acta de terna de quien  
Presid. de esta Villa de h  
1896.

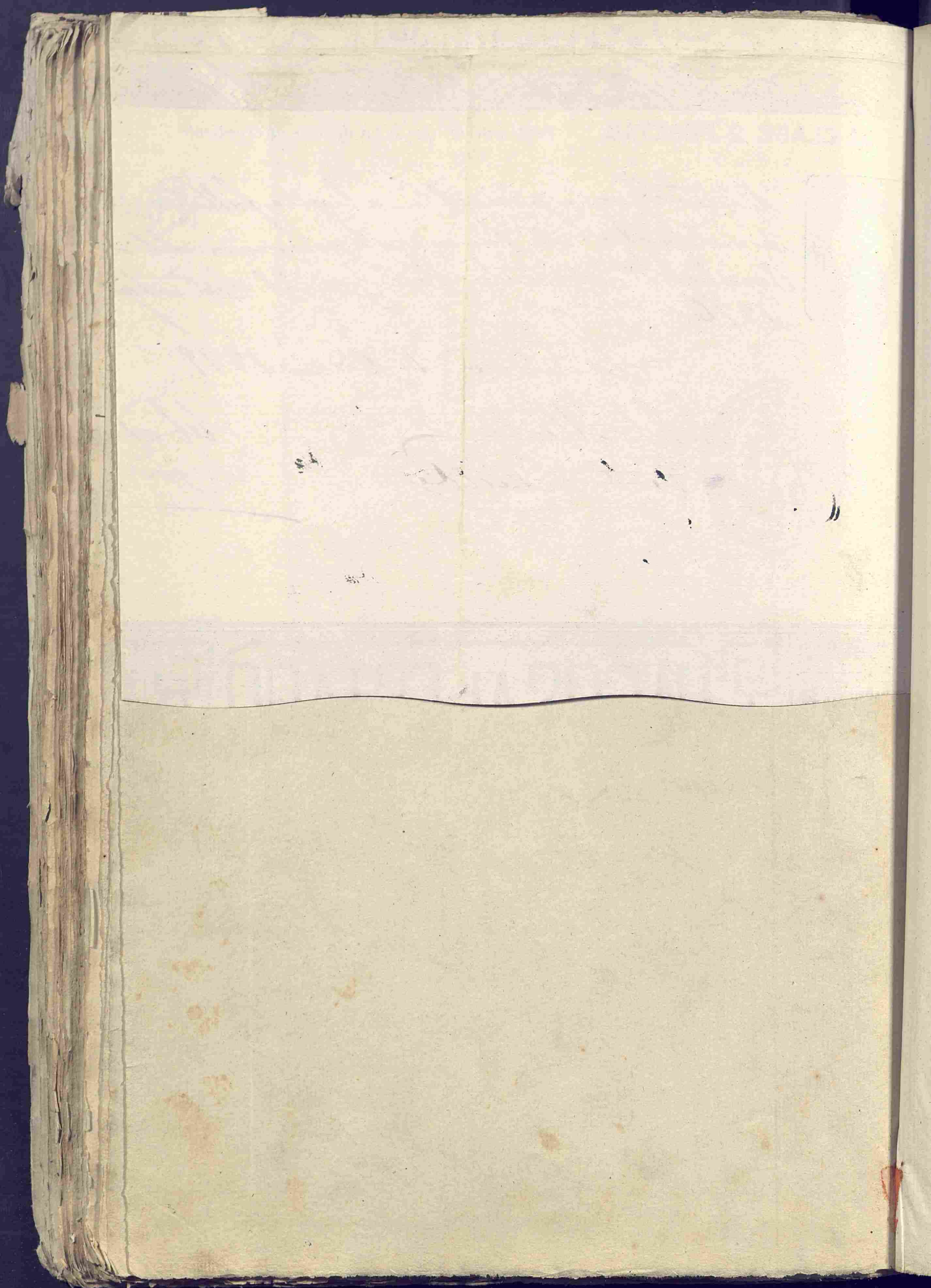
La Parra 1.º Obre.



El Alcalde  
Fructoso Mendez

PROVINCIAS







Decreto } La precedente parte inferior de papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de dos pesos, unase al libro de actas del Ayuntamiento, del año mil ochocientos noventa y seis. Hacia Constitucional de La Barra, el primero de octubre de mil ochocientos noventa



Agustino Merida

Riquelme

Diligencia } Conseguida se cumplió con lo ordenado en el precedente decreto, certifico = Rivas





